



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXII

Jueves 17 de abril de 1997

Número 3.680

SUMARIO

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

971.- Notificación a D. Angel Borrás Ballesteros en expediente de orden de ejecución del inmueble sito en C/ Marina Española, 60.

1.009.- Notificación a D.ª María Dolores Cardona Castillo en expediente sancionador por tener cerrado los puestos núms. 47 y 48 del Mercado Terrones.

1.011.- Notificación a D. Juan José Mate Cuadra en Pliego de Descargo.

1.021.- Corrección de errores del anuncio núm. 444 publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* núm. 3.671, de 13-2-97.

1.025.- Anuncio relativo a la Contratación de los Servicios de organización de un Viaje de 200 plazas para la Tercera Edad.

1.026.- Anuncio relativo a la declaración de vacante del puesto V-13 del Mercado Central.

1.027.- Notificación a D.ª Ana Márquez Montoya en Expediente Sancionador relativo al puesto núm. 3 del Mercado Terrones.

1.028.- Relación de notificaciones de requerimiento de Declaración del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

1.029.- Notificación a D. Ahmed Abdelmaula Muhayid en expediente de apertura de un local sito en Avda. Lisboa núm. 39.

1.036.- Bases para el Concurso de promoción interna de una plaza de Administrativo del Patronato Municipal de Turismo y Festejos.

1.037.- Notificación a D. Antonio Borrás Ballesteros en expediente de Orden de Ejecución del inmueble sito en Calle Marina Española, 60.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

Procesa

1.022.- Contratación de Consultoría y Asistencia Técnica para la realización de gestiones y contactos ante las instituciones de la Unión Europea.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Agencia Tributaria. Delegación de Ceuta

986.- Notificación a D. Jesús Guerrero Aparicio, de resolución.

991.- Relación de notificaciones de liquidaciones.

992.- Relación de notificaciones de liquidaciones.

993.- Relación de notificaciones de liquidaciones.

994.- Relación de notificaciones de liquidaciones.

995.- Relación de notificaciones de liquidaciones.

996.- Relación de notificaciones de liquidaciones.

997.- Relación de notificaciones de liquidaciones.

Autoridad Portuaria de Ceuta

1.000.- Anuncio sobre la solicitud y proyecto básico, presentado por D. Juan Redondo Linares en representación de Autoservicio y Repuestos del Taxi, para la autorización en régimen de concesión administrativa de una parcela sita en la esquina del Muelle Alfau con la Rampa.

1.001.- Adjudicación mediante concurso la prestación del servicio de recogida y tratamiento previo de residuos oleosos procedentes de buques -Marpol I-.

Delegación del Gobierno en Ceuta

967.- Notificación a D. Abdenor Mohamed Abdenevid en A. de Iniciación 28/97.

968.- Notificación a D. Mohamed Mohamed El Bahudi en P. Ordinarios 307/96.

970.- Notificación a D. Ahmed Abdelan Hamed en A. de Iniciación 41/97.

1.031.- Notificación a D. Juan Antonio Fajardo Nieto en A. de Iniciación 18/97.

1.035.- Notificación a D. Juan Conde Pesquero en Expediente 280/96.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura de Tráfico

989.- Relación de notificaciones de denuncias por Infracciones de Tráfico.

990.- Relación de notificaciones de denuncias por Infracciones de Tráfico.

Junta de Andalucía Consejería de Obras Delegación Provincial de Jaén

998.- Notificación a D. Cristóbal Castro Franco en expediente sancionador.

Ministerio de Economía y Hacienda Delegación Provincial de Ceuta

1.020.- Notificación a D. Abdelaziz Abdeslam Ahmed, de liquidación.

Ministerio de Sanidad y Consumo Unidad Administrativa de Ceuta

1.024.- Relación de notificaciones de liquidaciones.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Dirección Provincial de Ceuta

993.- Notificación a D.ª Fatoma Abdelkrim Biari en Expediente 51/327/1/96.

1.002.- Notificación a D. Hamido Mohamed Milud de Acta levantada por la Inspección de Trabajo.

1.003.- Relación de notificaciones de Actas levantadas por la Inspección de Trabajo a distintas empresas.

1.004.- Convenio Colectivo de la empresa Servicios Auxiliares de Puertos, S. A., en expediente 3/97 para 1997/98.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones y Servicios Sociales

985.- Citación a D. Francisco Montero Cano.

1.006.- Citación a D.ª Farida Hamed Layachi y D. Mustafa Mohamed Abdeslam.

1.007.- Citación a D. Francisco Montero Cano.

1.008.- Citación a D.ª Carmen Núñez Arguez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social

1.005.- Notificación a D. Juan Manuel Zaragosí Mariscal por deuda a la Seguridad Social.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Audiencia Provincial de Cádiz Sección Cuarta de Cádiz

999.- Notificación a D. Mustafa Alí Amar Melki en Autos 67/96, dimanante 325/94.

Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta

969.- Citación a D. Mustafa El Ghalbzouri en P. A. 225/96.

Juzgado de lo Social de Ceuta

983.- Notificación a Nuevo diario de Ceuta, S. L., en Autos 64 y 81/97.

Juzgado de lo Social de Melilla

1.023.- Notificación a la Empresa Ceyme de Comercio, S. L., en Procedimiento Ejecutivo 85/96, dimanante de los Autos 252/96.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

984.- Citación a D. Juan Antonio Román Gutiérrez en Juicio Ejecutivo 5/97.

1.012.- Notificación a Distribuidora Ceutí de Panadería, S. L., en Juicio de Cognición 340/96.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

972.- Citación a D. Ginés Cerro Casanova y D.ª Yolanda Teresa Saameño en Juicio de Menor Cuantía 429/95.

973.- Notificación a D. Hamed Erquibi Alí Brahín Susi y D. Halid Mohamed Rekaína en Juicio de Cognición 142/1995.

974.- Requisitoria a D. Barry Kingsley en P. A. 39/97.

975.- Notificación a D. Antonio Martín Torrejón en Auto de Divorcio 265/96.

976.- Notificación a D. Antonio López Salas en Juicio de Cognición 493/1990.

977.- Notificación a D. Jerónimo Ruiz Narbona en Juicio de Faltas 301/96.

978.- Notificación a D. Mohamed Mohtar Saidi en Juicio de Faltas 170/96.

979.- Notificación a D. Mulay Ahmed Brahím y D. Bachir Ahmed Mohamed Alí en Juicio de Faltas 258/96.

980.- Notificación a D. Ben Abdelwahab Imad, D. Loh Rabia y D. Mustafa Abdel-lah Sui en Juicio de Faltas 313/96.

981.- Emplazamiento a D. Francisco Mena Valiente en Juicio de Cognición 120/94.

1.010.- Citación a D. Luis Sanz Salinas en Autos 59/97.

1.032.- Notificación a D.ª Eduarda Hernández Pérez en Juicio de Cognición 187/1990.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.015.- Notificación a D.ª Fátima Benaisa Abdelah en Autos de Medidas Provisionales 147/96.

1.016.- Notificación a D. Rachid Filusi en Juicio de Faltas 800/96.

1.017.- Notificación a D. Mohamed Laarbi Barrachi en Juicio de Faltas 792/96.

1.033.- Notificación a D. Mohamed Amar Mohtar en Juicio de Cognición 51/96.

1.034.- Notificación a D. El Mofaddal Bourajjal en Juicio de Cognición 171/96.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

1.013.- Emplazamiento a Frigoríficos Medina, S. L., en Juicio de Cognición 515/96.

1.014.- Notificación a Suministros y Contratas del Sur, S. L., en Juicio Ejecutivo 55/96.

1.018.- Citación a D.ª Carmen García Cruz en Autos de Diligencias Preparatorias de ejecución 402/96.

1.019.- Emplazamiento a D. El Hach Abselam Benali Lemague en Juicio de Menor Cuantía 520/96.

1.030.- Notificación a D.ª Malika Azzouz Mohamed en Autos de Separación Matrimonial 264/96.

Registro Civil de Ceuta

982.- Notificación a D. Abdeslam El Maimouni en Expediente Gubernativo 1052/94.

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla

988.- Interposición del recurso 323/97 formulado por D. Francisco Adrián Gómez García de la Torre y D. Emilio Barrientos García contra resolución de 14-11-96 de la Dirección General de Recursos Humanos del INSALUD.

PARTICULARES Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Ceuta

987.- Notificación a D.ª Naima Hassan Ahmed por falta de pago de las cuotas del Colegio Oficial de Agentes Comerciales.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Delegación del Gobierno en Ceuta

967.- «Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Comisaría de Policía, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: estar en posesión de 4,9 grs. de haschís el día 10-1-97, cuando se encontraba en la vía pública.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el art. 31.3 de la Ley 1/92, de 21 de Febrero, de Seguridad Ciudadana, acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador ordinario a D. Abdenor Mohamed Abdenevid, provisto de D.N.I. n.º 45.079.552, presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de grave, según el artículo 25, de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, a corregir con una sanción de 54.000 pesetas, que para este tipo de faltas previene el artículo 28 de dicha Ley, siendo competente para imponer esta sanción el Delegado del Gobierno, en virtud de lo establecido en el artículo 29 d) de la citada norma.

Segundo: Designar Instructora y Secretario, respectivamente, del referido expediente, a D.ª M.ª del Mar Ríos Calvo y a D. Diego Rodríguez Castillo, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del R.D. 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 15 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud. de un plazo de 15 días a partir de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosío Romero.

968.- ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 30-12-96, el Delegado del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador ordinario a D. Mohamed Mohamed El Bahudi, presuntamente responsable de una infracción al art. 23 a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero de Seguridad Ciudadana, en

relación con el art. 146.1 del Reglamento de Armas (R.D. 137/93 de 29 de enero).

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 13-1-97 el acuerdo de iniciación al inculcado, concediéndole un plazo de 15 días, con el fin de formular alegaciones y en su caso proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93 de 4 de Agosto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: estar en posesión de un cuchillo de 20 cms. de hoja, el día 25-11-96, cuando se encontraba en la Vía Pública.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter grave, tipificada en el art. 23 a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana y art. 146.1 del Reglamento de Armas (R.D. 137/93, de 29 de enero).

En su virtud acuerdo declarar a D. Mohamed Mohamed El Bahudi, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndole una sanción de 60.000 pesetas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del R.D. 1398/93, de 4 de Agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre su patrimonio.

Ceuta, 4 de marzo de 1997.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosío Romero.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta

969.- D. Fernando L. Tesón Martín, Magistrado-Juez Acctal. del Juzgado de lo Penal Núm. Dos de Ceuta, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el Rollo P. A. 225/96 dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción Núm. Dos de esta ciudad, por el supuesto delito de robo con intimidación, entre otros particulares se ha acordado:

Citar mediante el presente Edicto y en calidad de testigo a D. Mustafa El Ghalbzouri, al objeto de que comparezca ante este Juzgado, C/. Serrano Orive, s/n., a fin de asistir a la vista del Juicio Oral, que se celebrará el próximo día 10 de julio de 1997 a las 11,00 horas.

No habiendo nada más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma al testigo anteriormente

mencionado, expido el presente en Ceuta, a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Delegación del Gobierno en Ceuta

970.- «Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Comisaría de Policía, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: tenencia de una barra cubierta de cables de acero de unos 50 cms. de largo, el pasado día 8-1-97, cuando se encontraba en la vía pública.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el art. 31.3 de la Ley 1/92, de 21 de Febrero, de Seguridad Ciudadana, acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador ordinario a D. Ahmed Abdelan Hamed, provisto de D.N.I. n.º 45.090.029, presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de grave, según el apartado a) del artículo 23, de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero y artículo 4.1 h) del Reglamento de Armas, a corregir con una sanción de 51.000 pesetas, que para este tipo de faltas previene el artículo 28 de dicha Ley, siendo competente para imponer esta sanción el Delegado del Gobierno, en virtud de lo establecido en el artículo 29 d) de la citada norma.

Segundo: Designar Instructora y Secretario, respectivamente, del referido expediente, a D.ª M.ª del Mar Ríos Calvo y a D. Diego Rodríguez Castillo, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del R.D. 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 15 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud. de un plazo de 15 días a partir de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosío Romero.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

971.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio Luis Francia Maeso, por su Decreto de fecha 26 de marzo de 1997, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

«Por Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 21 de abril de 1988 se dicta orden de ejecución al propietario del inmueble sito en Calle Marina Española, n.º 60. Nuevamente se dicta orden de ejecución con fecha 27 de junio de 1988. Por Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de fecha 4 de abril de 1995, se requiere al mismo propietario para que ejecute una serie de obras. Posteriormente se emiten informes n.º 1442/95 y 409/97 en los que se concluye lo siguiente: «Es por todo ello que estando la orden de ejecución realizada a falta de pintar la fachada, así como el tiempo que lleva colocado el andamio en vía pública, entorpeciendo el paso de peatones, deberá ordenarse al propietario que en un plazo de 20 días sea pintada la fachada y retirado el andamio». Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 245.2 T.R.L.S. dispone que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás organismos competentes, ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones, con indicación del plazo de realización.

PARTE DISPOSITIVA

1.º Se ordena al propietario del inmueble sito en Calle Marina Española, n.º 60 para que en el plazo de 20 días sea pintada la fachada y retirado el andamio que ocupa la vía pública.

2.º Se apercibe al interesado que en caso de incumplir la orden anterior, se procederá a la incoación del correspondiente expediente sancionador».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Angel Borrás Ballesteros, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución. Significándole que contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la presente notificación, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de 1956. Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Ceuta, a cuatro de abril de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

972.- D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de la Ciudad de Ceuta, doy fe y certifico:

Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número

de autos 429/95, se siguen actuaciones por demanda de Menor Cuantía-Compra de Auto, a instancias de la Procuradora Sra. Herrero J. en nombre y representación de Cía. Financiación Hispamer contra los demandados D. Ginés Cerro Casanova, D.ª Yolanda Teresa Saameño, D.ª Encarnación Torres Gil y D. Juan Pérez López, y habiéndose acordado, la prueba de confesión judicial de los demandados D. Ginés Cerro Casanova y D.ª Yolanda Teresa Saameño, que se encuentran en paradero desconocido, por la presente se les cita a fin de que se proceda a la celebración de la prueba de confesión judicial y conforme al pliego de posiciones aportadas por la parte, en primera para el próximo día 26 de abril de 1997 a las 10,00 horas, y en segunda el día 30 de abril a las misma hora. Y todo ello bajo los apercibimientos de Ley.

En Ceuta, a dos de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

973.- D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio de Cognición de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la Ciudad de Ceuta a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y seis. El Ilmo. Sr. D. Rafael Tirado Márquez, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio de Cognición núm. 142/1995, a instancia de Caja Madrid, representado por la Procuradora D.ª Ingrid Herrero Jiménez, bajo la dirección del letrado D. José María Lería Mosquera, contra D. Hamed Erquibi Alí Brahin Susi y D. Halid Mohamed Rekaína, declarados en situación de rebeldía procesal.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los de más de general y pertinente aplicación.

Parte Dispositiva: Que debo rectificar y rectifico el fallo de la sentencia recaída en el presente procedimiento en el sentido que se condena a los demandados a que abonen al actor la cantidad de cuatrocientas noventa y una mil setecientas nueve pesetas, más los intereses pactados desde la fecha de interposición de la demanda y condenando igualmente al pago de las costas procesales, permaneciendo en todos sus términos el resto de la sentencia dictada en los presentes autos de cognición n.º 142/95.

Así por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados conforme preceptúa la L. E. C., expido el presente que firmo en Ceuta a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y siete. EL SECRETARIO.

974.- D. Barri Kingsley, con Cédula Inscripción Extranjera n.º X-2.100.050-N, expedido el 2-4-96, hijo de Doran y de Mayka, natural de Sierra Leona, con domicilio en Carretera Madrid-Valencia, Km. 83, Tarancón (Cuenca), fecha de nacimiento 1972, procesado en la causa D. Previa n.º PA 39/97-R, comparecerá dentro del término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción Núm. Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a uno de abril de mil novecientos noventa y siete. EL MAGISTRADO-JUEZ.

975.- D. Rafael Tirado Márquez, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Número Dos de los de Ceuta, hace saber:

Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número de autos 265/96 se siguen actuaciones por demanda de Divorcio Quinta a instancias del Procurador Sr. Herrero J. en nombre y representación de D.ª Francisca González Román contra el demandado D. Antonio Martín Torrejón, declarado en rebeldía procesal, y habiendo recaído en los citados autos de sentencia, a los efectos de notificación al demandado rebelde, en la forma prevenida en la Ley, se hace publico el fallo.

Fallo: Estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora Sra Herrero J. en nombre y representación de D.ª Francisca González Román contra D. Antonio Martín Torrejón, debo declarar y declaro disuelto por Divorcio, el matrimonio contraído entre ambos, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración, no haciendo especial pronunciamiento sobre las costas.

Firme que sea la presente resolución librese comunicación al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio a fin de practicar anotación marginal de la parte dispositiva de la presente en la inscripción de matrimonio.

Contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Apelación ante la Ilma. Audiencia de Cádiz en el Plazo de Cinco Días desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y a los efectos de notificación del demandado rebelde, firmo la presente en Ceuta, a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

976.- D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio de Cognición de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta a treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio de Cognición núm. 493/1990, a instancia de Comercial Galo, S. A., representado por la Procuradora D.ª Ingrid Herrero Jiménez, bajo la dirección del letrado D. Juan Jesús Barroso Calderón, contra D. Antonio López Salas, declarado en situación de rebeldía procesal.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los de más de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Procuradora D.ª Ingrid Herrero Jiménez, en nombre y representación de Comercial Galo, S. A., contra D. Antonio López Salas, debo condenar y condeno a éste a que abone al actor la cantidad de ciento trece mil setecientas pesetas, más los intereses legales a partir de la fecha de interposición de la demanda, y condenando igualmente al pago de las costas procesales. Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de los recursos que contra la misma cabe interponerse.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandado conforme preceptúa la L. E. C., expido el presente que firmo en Ceuta a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y siete. EL SECRETARIO.

977.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Dos de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en Juicio de Faltas n.º 301/96, sobre hurto, notificar a D. Jerónimo

Ruz Narbona, la sentencia dictada con fecha 12-3-97 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente.

«Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Abdelkader Ahmed Mohamed de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a cinco de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

978.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Dos de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en Juicio de Faltas n.º 170/96, sobre daños, notificar a D. Mohamed Mohtar Saidi, la sentencia dictada con fecha 12-3-97 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente.

«Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Mohamed Mohtar Saidi de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a cinco de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

979.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Dos de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en Juicio de Faltas n.º 258/96, sobre lesiones, notificar a D. Mulay Ahmed Brahim y D. Bachir Ahmed Mohamed Alí, la sentencia dictada con fecha 12-3-97 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente.

«Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Bachir Ahmed Mohamed Alí de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a cinco de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

980.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Dos de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en Juicio de Faltas n.º 313/96, sobre imprudencias, notificar a D. Ben Abdelwahab Imad, Loli Rabia y Mustafa Abdel-Lah Suri, la sentencia dictada con fecha 27-2-97 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente.

«Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Ben Abdelwahab Imad de la falta que se le imputaba de imprudencia simple, declarando de oficio las costas causadas, con reserva de acciones civiles al perjudicado. Firme que sea la presente resolución, díctese título ejecutivo en favor de la perjudicada D.ª Asora Ahmed Mohamed, con cargo y hasta el límite del seguro obligatorio.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a cinco de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

981.- En virtud de lo acordado en autos de Juicio de Cognición n.º 120/94, a instancias de Financiera Seat-Fiseat, representado por la Procuradora D.ª Ingrid Herrero Jiménez, asistida del Letrado D. Mariano Valiberas Acevedo, contra D. Francisco Mena Valiente y D. Eduardo Fernández Castro, se emplaza a D. Francisco Mena Valiente a fin de que en el término de nueve días se persone en autos, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción y publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido el presente en Ceuta, a dos de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Registro Civil de Ceuta

982.- El Ilmo. Sr. Juez Encargado del Registro Civil de esta Ciudad en virtud de lo acordado en el Expediente Gubernativo n.º 1052/94, sobre Nacionalidad Española por Residencia, notificar a D. Abdeslam El Maimouni la resolución dictada en fecha 4 de marzo de 1997 y que contiene en la Parte Dispositiva el tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva que Su Señoría ante mí el Secretario dijo: Se propone al Ilmo. Sr. Director General de los Registros y del Notariado, que a su vez lo haga al Excmo. Sr. Ministro de Justicia la concesión de la nacionalidad española por Residencia del subdito marroquí D. Abdeslam El Maimouni con N.I.E. X-1.492.953-T, cuya concesión no surtirá efectos legales mientras no comparezca ante este encargado, renuncia a la Nacionalidad Marroquí, que ostenta, preste juramento y se inscriba como español en el Registro Civil.

Así lo manda y firma el Ilre. Sr. D. José M.ª Pacheco Aguilera, Encargado de este Registro Civil.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido el presente en Ceuta, a 4 de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

Juzgado de lo Social de Ceuta

983.- En virtud de providencia dictada por el Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado-Juez de este Juzgado de lo Social, en los autos 64 y 81/97 acumulados, seguidos a instancia de D. Juan José Peña Asensio y D. Antonio Martín García García contra la empresa Nuevo Diario de Ceuta, S. L. sobre Cantidad, se ha acordado publicar la sentencia de fecha cuatro de abril del presente año, cuya parte dispositiva copiado literalmente dice como sigue:

Fallo.- Que estimando las demandas, debo condenar y condeno a la empresa Nuevo Diario de Ceuta, S. L., a que abone a los actores las siguientes cantidades: a D. Juan José Peña Asensio, doscientas mil pesetas (200.000 Ptas.) y a D. Antonio Martín García García, trescientas veinticinco mil pesetas (325.000 Ptas.).

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma, cabe interponer recurso. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Nuevo Diario de Ceuta, S. L. en paradero desconocido, habiéndolo tenido su domicilio en esta Ciudad, C/. Paseo del Revellín n.º 21, expido la presente que firmo y sello en Ceuta, a ocho de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

984.- D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo n.º 5/97 a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S. A. contra D. Juan Antonio Román Gutiérrez y otros, en los que con fecha 7 de Abril de mil novecientos noventa y siete, se practicó embargo en los estrados de este Juzgado de los bienes y rentas del referido demandado, ordenándose la citación de remate del mismo por edictos por encontrarse en ignorado paradero.

Y para que sirva de citación de remate al demandado D. Juan Antonio Román Gutiérrez, al cual le han sido embargados preventivamente bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago, a fin de que se persona en los referidos autos y se oponga a la ejecución contra él despachada en el plazo de nueve días, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se decretará su rebeldía sin hacerle otras notificaciones ni citaciones que las previstas en la Ley.

Expidió la presente en Ceuta a siete de abril de mil novecientos noventa y siete. EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales IMSERO

985.- La Dirección Provincial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27).

Expediente	Apellidos y Nombre
51/173/1/96	Montero Cano, Francisco

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas (art. 92 Ley 30/92).

Ceuta, a catorce de marzo de mil novecientos noventa y siete.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

Agencia Tributaria Delegación de Ceuta

986.- El art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado de un procedimiento, o, cuando sea intentada la notificación sin poderse practicar, la misma se hará por medio de anuncios en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y/o en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

D. Jesús Guerrero Aparicio con N.I.F. n.º 23.656.436-Q, y domicilio fiscal declarado Avda. Virgen de la Luz, n.º 1 en Ceuta, presentó el día 30 de diciembre de 1996 autoliquidación modelo 600 del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y A. J. D., en la misma se autodeclara exento del pago de dicho Impuesto, fundamentando el beneficio fiscal en el art. 4.º, apartado 4.º del R.D. 2028/1985.

Vista la legislación aludida y la pertinente referida al impuesto que nos ocupa, se observó que la legislación reseñada correspondía al antiguo Reglamento del I.V.A. Siendo el domicilio fiscal del comprador (sujeto pasivo/autopresentador) la Ciudad de Ceuta y los bienes muebles objetos de la compra materia sujeta al Impuesto. Se apreció, por tanto, error en la aplicación de los beneficios fiscales, procediéndose, seguidamente, a realizar la correspondiente liquidación complementaria del Impuesto, todo ello con fecha 21 de marzo de 1997, sin que resolución y liquidación hayan sido posible notificar.

Mediante la presente notificación se informa al interesado -en síntesis- de la materia, causa, legislación aplicada y resolución, así como de la existencia de la Liquidación Complementaria, T. C. 002/1997.

A-5560097150000041/559701000270 B, D. Jesús Guerrero Aparicio N.I.F. 23.656.436-Q, Avda. Virgen de la Luz, 1 - Ceuta.

Cuota	98.427
Demora	652
Total a ingresar	99.079

Las liquidaciones notificadas entre 1 y 15 de cada mes pueden ser ingresadas hasta el día 5 del mes siguiente. Las publicadas entre 16 y último de mes, pueden serlo hasta el día 20 del mes siguiente. Finalizados los plazos anteriores se exigirá el cobro por vía de apremio con recargo del 20%.

Contra la presente resolución y liquidación pueden interponerse, ante la Delegación de la Agencia Tributaria en Ceuta, recurso de reposición en el plazo de quince días, o, reclamación económica-administrativa ante el Tribunal correspondiente, en el plazo de quince días, también, computados ambos desde el siguiente al que esta notificación se publique en el Tablón y en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Ceuta, a diez de marzo de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º EL DELEGADO DE LA AGENCIA EN CEUTA.- Fdo.: Juan Hernández Beltrán.- LA JEFA DEPENDENCIA DE GESTION.- Fdo.: M.ª Carmen Algaba Ros.

PARTICULARES Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Ceuta

987.- De acuerdo con cuanto dispone el artículo 25 del Reglamento de Régimen Interior de los Colegios de Agentes Comerciales de España, se comunica a D.ª Naima Hassan Ahmed que, de no situarse al corriente en el pago de sus cuotas, será dada de baja por morosidad en este Colegio, el día 31 del actual mes de marzo, no pudiendo ejercer, por tanto, la profesión de Agente Comercial, y quedando anulado su Carnet Profesional.- Ceuta, a siete de marzo de mil novecientos noventa y siete.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Guillermo González M.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Juan Vázquez B.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla

988.- Se anuncia la interposición del recurso n.º 323/97 Secc. 4.º formulado por D. Francisco Adrián Gómez García de la Torre y D. Emilio Barriento García contra resolución de 14-11-96 de la Dirección General de Recursos Humanos del INSALUD por la que se convoca Concurso de Traslado Voluntario para plazas de personal sanitario no facultativo publicada en el B.O.E. n.º 299 de 12 de diciembre de 1996, lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieron interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla, a once de marzo de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Delegación del Gobierno en Ceuta. Jefatura de Tráfico

989.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad sancionadora, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Ordinario, por delegación del Ministro del Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, a catorce de marzo de mil novecientos noventa y siete.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL.- Fdo.: Domingo Ramos Pérez.

ART.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión.

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art."
510100112974	S. Doulatram	45.065.567	Ceuta	30-11-96	20.000		RDL 339/90	067.4
510040330073	M. Amar	45.078.016	Ceuta	11-12-96	15.000		RD 13/92	118.1
510040297902	M. Mohamed	45.079.460	Ceuta	26-12-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510040334649	H. Maimón	45.095.687	Ceuta	17-01-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510100130381	M. Contreras	45.096.560	Ceuta	19-12-96	50.000	1	RD 13/92	003.1
510040334571	T. Abselam	45.102.242	Ceuta	17-01-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040325909	A. Mohamed	45.105.883	Ceuta	01-11-96	25.000		RDL 339/90	060.1
510100129615	L. Laarbi	99.005.370	Ceuta	20-11-96	25.000		RDL 339/90	067.4

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, a catorce de marzo de mil novecientos noventa y siete.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL.- Fdo.: Domingo Ramos Pérez.

ART.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art."
510100129834	J. Guirado	45.059.067	Ceuta	05-02-97	25.000		RDL 339/90	067.4
510040330863	M. Roldán	45.073.335	Ceuta	12-02-97	15.000		RD 13/92	118.1
510040308687	A. Abdeselam	45.080.827	Ceuta	05-02-97	5.000		RDL 339/90	059.3
510040308675	A. Abdeselam	45.080.827	Ceuta	05-02-97	5.000		RDL 339/90	059.3
510040308663	A. Abdeselam	45.080.827	Ceuta	05-02-97	5.000		RDL 339/90	059.3
510100130642	M. Mohamed	45.084.219	Ceuta	13-02-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040260162	J. Arias	45.088.786	Ceuta	05-02-97	50.000		RDL 339/90	061.1
510040260204	J. Arias	45.088.786	Ceuta	05-02-97	20.000		RDL 339/90	062.1
510040260198	J. Arias	45.088.786	Ceuta	05-02-97	50.000		RDL 339/90	061.1
510100134854	L. Mustafa	45.090.555	Ceuta	15-02-97	50.000	1	RD 13/92	056.3
510100132213	R. Lahasen	45.091.314	Ceuta	23-02-97	25.000		RDL 339/90	060.1
510100134106	J. Guerrero	45.091.819	Ceuta	26-02-97	20.000		RDL 339/90	067.4
510100113000	F. Heredia	45.092.087	Ceuta	12-02-97	5.000		RDL 339/90	059.3
510100116104	F. Heredia	45.092.087	Ceuta	12-02-97	0		Ley 30/1995	
510100134970	A. ahmed	45.093.005	Ceuta	18-02-97	50.000	1	RD 13/92	055.2
510100130654	F. Mimun	45.093.200	Ceuta	13-02-97	0		Ley 30/1995	
510100125555	T. Ahmed	45.093.650	Ceuta	10-02-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040308699	H. Mohamed	45.094.103	Ceuta	11-02-97	50.000	1	RD 13/92	056.3
510040308730	K. Mohamed	45.095.155	Ceuta	19-02-97	50.000		RDL 339/90	060.1

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510100134714	F. Montilla	45.104.776	Ceuta	13-02-97	25.000		RDL 339/90	060.1
510100131464	M. Abdesela	45.105.883	Ceuta	12-02-97	0		Ley 30/1995	
510040319648	M. Abdeselam	45.105.883	Ceuta	15-02-97	25.000		RDL 339/90	060.1
510040325235	H. Abdeselam	45.106.484	Ceuta	11-02-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510100131488	F. Ahmed	45.106.854	Ceuta	17-02-97	50.000		RDL 339/90	060.1

990.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o p. oposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y siete.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosío Romero.

ART.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510100134969	M. Ahmed	CE003571	Ceuta	18-02-97	50.000	1	RD 13/92	055.2
510040326495	R. Varela	35.422.781	Ceuta	14-02-97	50.000	1	RD 13/92	003.1
510100132950	D. Rojo	45.036.159	Ceuta	03-03-97	35.000	1	RD 13/92	091.2
510040330838	A. Hamido	45.065.775	Ceuta	12-02-97	15.000		RD 13/92	118.1
510040330840	A. Hamido	45.065.775	Ceuta	12-02-97	0		Ley 30/1995	
510040330851	A. Hamido	45.065.775	Ceuta	12-02-97	25.000		RDL 339/90	060.1
510100134015	J. Jiménez	45.076.634	Ceuta	21-02-97	50.000	1	RD 13/92	056.3
510100131002	I. Quireza	45.084.267	Ceuta	02-02-97	50.000	1	RD 13/92	003.1
510100115008	A. Ahmed	45.086.514	Ceuta	13-02-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510100119671	M. Mohamed	45.087.552	Ceuta	13-02-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510100129986	T. Ahmed	45.093.650	Ceuta	26-02-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040319351	S. Mohamed	45.094.250	Ceuta	03-03-97	20.000		RD 13/92	067.4
510100134880	L. Rodríguez	45.104.619	Ceuta	04-03-97	20.000		RDL 339/90	061.1
510100134891	L. Rodríguez	45.104.619	Ceuta	04-03-97	0		Ley 30/1995	
510040319650	R. Mohamed	45.105.807	Ceuta	24-02-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510100134234	F. Abdeselam	45.106.483	Ceuta	23-02-97	0		Ley 30/1995	
510100133321	H. Abdeselam	45.106.484	Ceuta	27-02-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510100134222	H. Abdeselam	45.106.484	Ceuta	23-02-97	50.000		RDL 339/90	060.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad sancionadora, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Ordinario, por delegación del Ministro del Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y siete.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosío Romero.

ART.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión.

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510100127163	J. Martín	45.073.016	Ceuta	28-12-96	10.000		RD 13/92	094.1 B
510100119658	M. Mohamed	45.090.281	Ceuta	28-01-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510100131312	Y. Núñez	45.091.201	Ceuta	21-01-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040334601	H. Maimón	45.095.687	Ceuta	17-01-97	15.000		RD 13/92	118.1
510040333463	A. Alí	99.012.276	Ceuta	27-12-96	5.000		RDL 339/90	059.3
510040333451	A. Alí	99.012.276	Ceuta	27-12-96	5.000		RDL 339/90	059.3

ADMINISTRACION DEL ESTADO
Agencia Tributaria . Delegación de Ceuta

991 .- El artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado en un procedimiento, o, cuando sea intentada la notificación sin poderse practicar la misma, se hará por medio de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y/o en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Los contribuyentes que se relacionan a continuación, a los que no ha sido posible notificar personalmente, son requeridos por los motivos que para cada uno de ellos se detalla:

<i>N. I. F</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Motivo Requerimiento</i>	<i>Plazos</i>
95190000009	Entrena Palomero, Carlos J.	Pro. Liq. Req. Falta L. Ca. Mod. 190	Punto 1
95190000016	Fernández Salas, Francisco L.	Pro. Liq. Req. Falta L. Ca. Mod. 190	Punto 1

Punto 1: Antes de dictar la liquidación y en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.3 de la Ley General Tributaria, se le pone de manifiesto el expediente para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, pueda, si lo estima conveniente, formular las alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes. Transcurrido este plazo, y una vez valoradas las alegaciones formuladas y los documentos aportados, se le notificará, en su caso, la liquidación provisional que proceda.

Ceuta, doce de marzo de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º: EL DELEGADO DE LA AGENCIA.- Fdo.: Juan Hernández Beltrán.- LA JEFA DE LA DEPENDENCIA DE GESTION.- Fdo.: María del Carmen Algaba Ros.

992 .- El artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado en un procedimiento, o, cuando intentada la notificación, no se hubiese podido practicar la misma, se hará por medio de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y/o en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Los apellidos, nombre, D.N.I., concepto impositivo y deuda tributaria de los contribuyentes dados por desconocidos, ausentes o que han rehusado la notificación son los siguientes:

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Concepto Tributario</i>	<i>Importes</i>
Ahmed Hassan, Fatima	45.079.416-Z	Trám. Audiencia M-131 1T/96	19.213
Maese López, José	45.014.818-K	Trám. Audiencia M-131 1T/96	34.950
Mohamed Mohtar, Hamed	45.081.651-H	Trám. Audiencia M-131 1T/96	14.623
Ahmed, Hassan, Fatima	45.079.416-Z	Trám. Audiencia M-131 2T/96	17.750
Maese López, José	45.014.818-K	Trám. Audiencia M-131 2T/96	32.291
Maese López, José	45.014.818-K	Trám. Audiencia M-131 4T/96	27.643
Naimi El Amin	X-1.887.142-S	Trám. Audiencia M-131 4T/96	25.993
Sánchez Mohamed, Eva	45.075.680-G	Trám. Audiencia M-131 4T/96	14.711

Las cantidades corresponden al importe de la liquidación provisional.

Plazos: Antes de dictar la liquidación y en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.3 de la Ley General Tributaria, se da apertura al trámite de audiencia y se pone de manifiesto a los interesados que disponen de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación para formular por escrito las alegaciones que estime procedentes en derecho y aportar las restantes pruebas que juzgue convenientes. Transcurrido este plazo, y a la vista de las mismas, se dictará liquidación provisional que su caso proceda.

Ceuta, veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º: EL DELEGADO DE LA AGENCIA.- Fdo.: Juan Hernández Beltrán.- EL JEFE DE SECCION.- Fdo.: Cristóbal Aguilar Mora.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Dirección Provincial de Ceuta
IMSERSO

993 .- La Dirección Provincial del Imsero de Ceuta, en la tramitación de expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E., del 27).

Expediente Apellidos y nombre

51/327/1/96 Abdelkrim Biari, Fatoma

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas. (Artículo 92 Ley 30/92).

Ceuta a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y siete.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

Agencia Tributaria. Delegación de Ceuta

994. - El artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado en un procedimiento, o cuando intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la misma se hará por medio de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, o en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

El número de liquidación, apellidos y nombre, D.N.I., concepto impositivo y deuda tributaria de los contribuyentes dados por desconocidos ausentes o que han rehusado la notificación son los siguientes:

Núm. liquidación	Apellidos y nombre	D.N.I.	Concepto tributario	Deuda tributaria
559701000695H	Gómez González, Manuel	34.390.277-X	I.R.P.F./94 (Paral. Ingres.)	240.985
559701000693A	Caballero Martín, José	45.004.097-C	I.R.P.F./94 (Paral. Ingres.)	147.983
559701000644S	López Cantero, Francisco	45.020.402-H	I.R.P.F./93 (Pens. Compen.)	136.475
559701000662B	Villa Fernández, Severiano	45.063.620-L	I.R.P.F./93 (Pens. Compen.)	179.946
559701000671X	Jiménez Resines, Carlos	51.173.977-N	I.R.P.F./93 (Pens. Compen.)	179.200
559701000673H	Caballero Cazorla, Francisco	30.397.772-Y	I.R.P.F./93 (Pens. Compen.)	226.494
559701000678Q	Gómez García, Francisco	41.901.602-H	I.R.P.F./93 (Pens. Compen.)	60.243
559701000687L	Díaz Miranda, José Luis	31.996.757-P	I.R.P.F./93 (Pens. Compen.)	332.074
559701000633E	Serrano Quintana, Carlos	01.376.130-V	I.R.P.F./93 (Pens. Compen.)	42.676

Plazo de ingreso: Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 de cada mes pueden ser ingresadas hasta el día 5 del mes siguiente. Las publicadas entre los días 16 y último de cada mes, pueden serlo hasta el día 20 del mes siguiente. Finalizados los plazos anteriores se exigirá el cobro por vía de apremio con recargo del 20%.

Contra estas liquidaciones puede interponerse, ante la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Ceuta, recurso de reposición en el plazo de quince días, o reclamación económica administrativa ante el tribunal correspondiente de Ceuta, en el plazo de quince días, también, computados desde el siguiente a aquel en que estas notificaciones sean públicas, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Ceuta, veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º: EL DELEGADO DE LA A.E.A.T.- Fdo.: Juan Hernández Beltrán.- EL JEFE DE SECCION.- Fdo.: Cristóbal Aguilar Mora.

995. - El artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado en un procedimiento, o cuando intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la misma se efectuará por medio de anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, o en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

El número de liquidación, apellidos y nombre, D.N.I., concepto impositivo y deuda tributaria de los contribuyentes dados por desconocidos ausentes o que han rehusado la notificación son los siguientes:

Núm. liquidación	Apellidos y nombre	D.N.I.	Concepto tributario
970024-97	Alonso Santos, Carlos Javier	10.808.628-P	Notif. Trámite Audiencia Modelo IRPF/94
970024-03	Reyes Suárez, José María	50.808.656-T	Notif. Trámite Audiencia Modelo IRPF/94
970018-70	Frade Torrecillas, Carmen	06.882.184-D	Notif. Trámite Audiencia Modelo IRPF/95
970037-09	Misondo Kasuhico	X0.685.026-V	Notif. Trámite Audiencia Modelo IRPF/95
970018-01	Vallejo Fernández, Julia	45.226.170-M	Notif. Trámite Audiencia Modelo IRPF/95

Plazos: Se dispone de diez días hábiles a contar desde la publicación de estas notificaciones para formular por escrito ante esta oficina las alegaciones que estime procedentes en derecho y aportar las pruebas que juzgue conveniente.

Transcurrido este plazo y a la vista de sus alegaciones se le comunicará la liquidación provisional I.R.P.F., del ejercicio que corresponda y que en su caso proceda, en base a la propuesta de liquidación que se notifica.

Ceuta, veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º: EL DELEGADO DE LA A.E.A.T.- Fdo.: Juan Hernández Beltrán.- EL JEFE DE SECCION.- Fdo.: Cristóbal Aguilar Mora.

996. - El artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado en un procedimiento, o cuando intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la misma se efectuará por medio de anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, o en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Los contribuyentes que seguidamente se notifican han efectuado autoliquidación modelo 600 y corregida la misma por las causas que someramente se indican, se les ha practicado liquidación complementaria:

559701000538-F	Beltrán García, Francisco	45.047.555-P	Presentar documentación fuera de plazo, 1.287 días.
Total a ingresar	41.353 pesetas.		
559701000629-C	Ahmed Abdeslam, Abdelhatif	45.072.315-C	Declarar valores inferiores a los reconocidos en la misma escritura como catastrales.
Total a ingresar	70.117 pesetas.		

Contra las presentes liquidaciones pueden interponerse, ante la Delegación de la Agencia Tributaria en Ceuta, recurso de reposición en el plazo de quince días, o reclamación económica administrativa, ante el Tribunal correspondiente, en el plazo de quince días, también, computados ambos desde el siguiente al que esta notificación se publique en el Tablón, y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, sin que puedan simultanarse ambos recursos.

Plazo de ingreso: Las notificaciones publicadas entre el día 1 y el 15 de cada mes, pueden ser ingresadas hasta el día 5 del mes siguiente. Las publicadas entre el 16 y el último de mes, pueden serlo hasta el día 20 del siguiente.

Finalizados los plazos anteriores se exigirá el cobro por vía de apremio con un recargo del 20%.

Ceuta, veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º: EL DELEGADO DE LA A.E.A.T.- Fdo.: Juan Hernández Beltrán.- EL JEFE DE LA SECCION.- Fdo.: Cristóbal Aguilar Mora.

997. - El artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado en un procedimiento, o cuando intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la misma se efectuará por medio de anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, o en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

El número de liquidación, apellidos y nombre, D.N.I., concepto impositivo y deuda tributaria de los contribuyentes dados por desconocidos ausentes o que han rehusado la notificación son los siguientes:

Apellidos y nombre	D.N.I.	Concepto Tributario	Importes	Clave Liquidación
Martínez Gil, Rosa María	45.074.430-L	Liq. Provis. P. Frac. M-131 1T/96	20.281	A5560097130000325
Salem Ahmed, Abdelkader	45.095.875-M	Liq. Provis. P. Frac. M-131 1T/96	49.524	A5560097130000501
Sánchez Mohamed, Eva	45.075.680-G	Liq. Provis. P. Frac. M-131 1T/96	15.923	A5560097130001315
Boughnaim Abdeslam	X1.320.024-P	Liq. Provis. P. Frac. M-131 2T/96	22.567	A5560097130000699
Mohamed Mohatar M. Llalal	45.080.226-L	Liq. Provis. P. Frac. M-131 2T/96	13.712	A5560097130000963
Mojtar Moh., Mohamed	45.085.436-P	Liq. Provis. P. Frac. M-131 2T/96	13.307	A5560097130000974
Salem Ahmed, Abdelkader	45.095.875-M	Liq. Provis. P. Frac. M-131 2T/96	45.756	A5560097130001139
Taieb Abdel Lah, Mohamed	45.092.870-J	Liq. Provis. P. Frac. M-131 2T/96	12.864	A5560097130001172
Campos Fuentes, Vicente	52.096.889-J	Liq. Provis. P. Frac. M-131 3T/96	27.397	A5560097130001458
Mojtar Moh., Mohamed	45.085.436-P	Liq. Provis. P. Frac. M-131 3T/96	13.307	A5560097130001799
Naimi El Amin	X1.887.142-S	Liq. Provis. P. Frac. M-131 3T/96	25.993	A5560097130001832
Schiaffino Maza, M.º José	45.051.444-X	Liq. Provis. P. Frac. M-131 3T/96	13.792	A5560097130001964

Las cantidades corresponden al importe de la liquidación provisional.

Estas liquidaciones pueden ser recurridas en reposición ante esta oficina en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la presente notificación, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional o Local, en el mismo plazo, sin que puedan simultanarse ambos recursos.

Plazos:

Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes, pueden ser ingresadas hasta el día 5 del mes siguiente. Las publicadas entre los días 16 y último de cada mes, pueden serlo hasta el día 20 del mes siguiente. Finalizados los plazos anteriores se exigirá el cobro por vía de apremio con recargo.

Ceuta, veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º: EL DELEGADO DE LA AGENCIA TRIBUTARIA.- Fdo.: Juan Hernández Beltrán.- EL JEFE DE SECCION.- Fdo.: Cristóbal Aguilar Mora.

Junta de Andalucía
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial de Jaén

998 - Habiendo sido intentada la notificación a las personas que a continuación se relacionan en los domicilios que se indican sin haber podido efectuar la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio de la presente se procede a notificar los expedientes sancionadores incoados en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de Jaén, por infracción a la Legislación Reguladora de los Transportes Terrestres en los términos siguientes:

Nombre: D. Cristóbal Castro Franco.
 Dirección: Manzanera, Gob. Andrade, 3 - Ceuta.

Asunto: Notificación de Resolución expediente. J-01998/96.

Precepto infringido: Artículo 140 a) Ley 16/87.

Importe: 250.000 pesetas.

Instructor: D. Guillermo Esteban García.

Las personas relacionadas anteriormente disponen de los siguientes plazos:

Quince días hábiles para presentar alegaciones respecto de notificación de incoación de expediente.

Un mes para interponer recurso ordinario ante el Director General de Transportes de la Junta de Andalucía, respecto a la notificación de resolución.

Dos meses para interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía respecto a la notificación de resolución de recurso ordinario o de alzada.

Para efectuar el pago de las sanciones recaídas dispondrán del plazo de quince días hábiles contados a partir

del siguiente al de la notificación de la resolución, o de la notificación de la resolución de recurso ordinario o alzada, ante la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Jaén.

Caso de no hacerlo se procederá a su exacción por vía ejecutiva.

Todos estos plazos se entenderán a partir del día siguiente de la publicación del presente edicto, de conformidad con lo previsto en la L.R.J.A.P., y P.A.C. (30/1992).

Jaén, a tres de marzo de mil novecientos noventa y siete.- EL DELEGADO PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Fernández Rascón.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencia Provincial de Cádiz

Sección Cuarta

999.- En el rollo de Apelación Civil seguido en esta Sección Cuarta, con el número 67/96, dimanante del Menor Cuantía 325/94 del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Ceuta, se ha dictado sentencia con fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y seis, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Que desestimando íntegramente el recurso de apelación mantenido en esta instancia por el Procurador Sr. García Agulló Orduña, en nombre y representación de la demandada D^a. Sebastiana Fernández Infantes, contra la sentencia dictada en el juicio al que el referenciado rollo de Sala se contrae, debemos confirmar y confirmamos íntegramente dicha sentencia apelada, condenando a la apelante al pago de las costas de esta alzada».

Y para que sirva de notificación al apelado D. Mustafa Ali Amar Melki, se extiende la presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, por encontrarse en la actualidad en ignorado paradero.

Cádiz, a once de marzo de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

Autoridad Portuaria de Ceuta

1.000.- D. Juan Redondo Linares, en nombre y representación de la Sociedad Cooperativa «Autoservicio y Repuestos del Taxi», ha presentado en esta Autoridad Portuaria, solicitud y proyecto básico para que se le autorice en régimen de concesión administrativa, una parcela de 340,54 m², con ubicación en la esquina que forma el muelle Alfau con la Rampa existente.

A fin de cumplimentar el artículo 63.3 de la Ley 27/92 de 24 de noviembre de Puertos del Estado y de la marina Mercante, y 146.8 de la vigente Ley y Reglamento de Costas, se abre información pública, por un período de veinte (20) días a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, para que las personas o entidades a quienes pueda interesar, formulen por escrito ante esta Autoridad Portuaria las alegaciones que estimen pertinentes en el citado plazo, en las Oficinas de esta Entidad - Muelle de España s/n.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

1.001.- El Consejo de Administración de esta Autoridad Portuaria en su reunión del día cuatro de marzo de mil novecientos noventa y siete, ha acordado adjudicar mediante concurso la prestación del servicio de recogida y tra-

tamiento previo de residuos oleosos procedentes de buques Marpol I.

El Pliego de Bases regulador del concurso y de la subsiguiente prestación, podrá obtenerse en la Secretaría General de esta Entidad - Muelle de España s/n -, en horas y días hábiles para la atención al público.

Las proposiciones deberán presentarse en mano en dicha secretaría, durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, y hasta las doce del último día del plazo dictado. De finalizar éste en sábado, se prorrogará hasta la misma hora del siguiente día hábil.

La Mesa de Contratación se constituirá a las doce horas del tercer día hábil siguiente al del cumplimiento del plazo señalado. Si dicho día es sábado, el acto se verificará a la misma hora del siguiente día hábil.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos derivados del procedimiento, incluso la inserción de anuncios.

Ceuta a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y siete.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Provincial de Ceuta

1.002.- Manuel Díez de Castro, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Ceuta.

Certifica: Que la Subdirección General de Recursos ha dictado las siguientes resoluciones, en relación con actas levantadas por la Inspección de Trabajo a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26-11-92

Exptes.	Empresa	Sanción
E-109/95	Hamido Mohamed Milud	500.500

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que las presentes actuaciones agotan la vía administrativa, pudiendo no obstante, si se desean impugnar, interponer en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO GENERAL.

1.003.- Manuel Díez de Castro, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Ceuta.

Certifica: Que esta Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales ha dictado las siguientes resoluciones, en relación con actas levantadas por la Inspección de Trabajo a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26-11-92

Exptes.	Empresa	Sanción
E-075/96	Alta Cocina Julián Muñoz S. L.	500.500
E-002/97	Abdelkader Mohamed Abdeslam	50.500
E-003/97	Francisco Pino Alcántara	50.500
E-005/97	Achucha Seslam Karrub	50.100
E-006/97	Secoger S. L.	2.502.500
E-014/97	Obras y Contratas de Ceuta S. L.	250.100
S-001/97	Recuperaciones Ceuta S. L.	100.000
S-004/97	Devicon S. L.	60.000
S-005/97	Nuevo Diario de Ceuta S. L.	350.000
S-006/97	Angel Herrerías Barranco	5.000
S-007/97	Achucha Seslam Karrub	5.000
S-009/97	Africa Ostio Cólera	51.000
S-010/97	Chandru Natvalrai Sajrani	60.000
S-015/97	Construcciones Aragón Carmona S. L.	105.000

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de este documento, pueden presentar Recurso Ordinario contra las mismas, ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en esta Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO GENERAL.

1.004.- Visto el texto del Convenio colectivo de la empresa SERVICIOS AUXILIARES DE PUERTOS, S.A., para los años 1997-98, suscrito por su comisión negociadora el día 28 de febrero de 1997 y no estimándose que exista infracción alguna a norma de derecho necesario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90.2 y 3 del R. DLeg. 1/95, de 24 de marzo, Ley del Estatuto de los Trabajadores y el art. segundo del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, esta Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y Asuntos Sociales, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

ACTA N.º 3

Por la Empresa:

D. José Almagro Berlanga

Por los Trabajadores:

D. Domingo Quero León

D. José Castro Núñez

En Ceuta a las 9,00 horas del día 28 de febrero de 1997, reunidas las personas al margen reseñadas componentes de la mesa Negociadora del Convenio Colectivo correspondiente a la Base de Remolcadores de SERTOSA en Ceuta, para el periodo 1997-1998.

Por la parte social se admite, porque así se está comprobando desde hace años, la grave crisis de tráfico que está sufriendo el puerto de Ceuta, por lo que se acepta en su inte-

gridad el borrador de Convenio que le fue entregado por la Empresa.

Llegados a este punto se entra en un cambio de impresiones sobre temas laborales y finalmente se llega a un acuerdo que queda plasmado en el Texto Articulado del Convenio que se acompaña.

Y en señal de conformidad y aceptación, con cuanto antecede, ambas partes firman el presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LOS TRABAJADORES.- POR LA EMPRESA.

TEXTO DE CONVENIO DE EMPRESA DEL AMBITO LOCAL QUE REGULARA LAS CONDICIONES DE TRABAJO EN LAS ACTIVIDADES DE TRAFICO INTERIOR DE LOS PUERTOS Y OTROS SERVICIOS.

CAPITULO I
NORMAS GENERALES

Art. 1º. - Partes y ámbito de aplicación personal, funcional, territorial y temporal.

El presente Convenio regulará las condiciones de trabajo, económicas y sociales entre la Empresa SERVICIOS AUXILIARES DE PUERTOS, S.A. y el personal de la misma afecta a las embarcaciones con base en el Puerto de Ceuta.

Este Convenio surtirá sus efectos desde el 1 de enero de 1997 hasta el 31 de diciembre de 1998.

Tres meses antes de finalizar el período de vigencia, se denunciará el presente Convenio, a fin de iniciar nuevas conversaciones. Si no se denunciara en el plazo fijado, se considerará tácitamente prorrogado el Convenio por años sucesivos.

Art. 2º. - Comisión Paritaria.

Durante la vigencia del presente Convenio, actuará una comisión Paritaria, formada, de una parte, por D. Domingo Quero León, en representación del personal afectado y, de otra parte D. José Almagro Berlanga, en representación de la Empresa. Esta Comisión se reunirá siempre que surjan problemas generales por la aplicación del Convenio, siendo funciones de la misma cuanto se refiera a su interpretación, vigilancia y cumplimiento.

Las resoluciones en el seno de la Comisión se adoptarán por mayoría, suscribiéndose acta de cada reunión.

En el caso de que no se llegue a acuerdo entre los miembros de la Comisión en el plazo de cinco días hábiles se enviará copia del Acta de la misma a los interesados, en la que se recogerá la posición de cada parte, con el fin de dejar expedida la vía para que estos puedan acudir a los órganos de la jurisdicción laboral o aquellos otros que las partes acuerden para la resolución del conflicto planteado.

La convocatoria de la reunión, siempre que la comisión se tenga que reunir al completo, podrá realizarse por cualquiera de las partes con una antelación mínima de cinco días a la celebración de ésta, acompañando la orden del día.

El domicilio de la comisión se fija en las oficinas que la Empresa tiene en Ceuta.

CAPITULO II
REGIMEN DE RETRIBUCIONES

Art. 3º.- Sueldo Base

El Sueldo Base quedará constituido según consta en el anexo nº 1.

Art. 4º.- Complementos Salariales

Se regulará de la forma siguiente:

a) Personales.- Antigüedad.- Al objeto de premiar la vinculación a la Empresa se establece un premio de antigüedad en la cuantía del 3% del Sueldo Base del trabajador por cada tres años de servicio en la Empresa, que se iniciará cuando el trabajador pase a la condición de personal fijo con un tope máximo del 15% del referido Sueldo Base. Este premio de Antigüedad no influirá en el cálculo de la hora de presencia.

b) Puestos de trabajo.- Plus de Embarque.- Quedará fijado en la cantidad que figura en el anexo nº 1.

c) Por calidad o cantidad de trabajo: Retribución especial por recargos en tarifas.- La Empresa abonará al personal que intervenga en la realización de determinados servicios en puerto, en días festivos, de noche o en horas intempestivas, en concepto de suplemento, un tanto por ciento igual al que represente la diferencia entre la tarifa ordinaria y la especial aplicada en cada caso. Dicho plus será abonado durante tantas horas como sean las invertidas en el servicio realizado, computándose como completa la fracción.

El tiempo de espera y presencia computado dentro de la jornada pactada no dará derecho al percibo del suplemento que en este articulado se establece.

Si por cualquier circunstancia, ajena a la Empresa, tuviera que ser anulado o disminuido el porcentaje de este recargo, o se rebajaran las tarifas a aplicar en el puerto, por la Autoridad competente, también sería anulado, disminuido o rebajado en el mismo porcentaje el abono de este suplemento al personal correspondiente.

Las cuantías de este suplemento quedan recogidas en el anexo nº 2 de este Convenio.

d) Plus de residencia.- Este plus queda constituido por el 25% del Salario Base de este Convenio y se abonará al personal mientras así se establezca por los organismos competentes.

e) Pagas Extraordinarias.- La Empresa abonará dos pagas extraordinarias anuales, una de ellas el 1º de julio y la otra el 15 de diciembre, por los conceptos de Sueldo Base, Plus de Embarque y Antigüedad, siendo proporcionales al tiempo trabajado.

Art 5º.- Jornada legal. Horas de presencia. Plus de Actividad Especial.

Teniendo en cuenta la actividad que se desarrolla, y al tener que distinguir entre trabajo efectivo realizado y el tiempo de presencia por razones de espera, expectativas, servicios de guardia, desplazamientos, etc..., y al objeto de establecer una mayor claridad sobre las expectativas de retribución, am-

bas partes, de mutuo acuerdo, convienen que, con motivo de haberse comprobado que el trabajo efectivo realizado es notablemente inferior a la jornada anual y a las circunstancias y condiciones de prestación de los servicios en el puerto y bahía de Ceuta, con tres tripulantes, cada tripulante percibirá un Plus de Actividad Especial según categoría que se refleja en el anexo nº 3.

En contraprestación a este Plus de Actividad Especial, los tripulantes, que lo cobren, cubrirán durante las veinticuatro horas del día todos los servicios de remolque, trabajos de mantenimiento, cubrimiento de bajas por enfermedad o accidente, ausencias, vacaciones, etc, así como cualquier otro servicio propio del remolcador o que le sea solicitado por la Empresa, ya que, aunque el trabajador no esté físicamente a bordo del remolcador, sí está a disposición de la Empresa para cualquier servicio que pudiera surgir.

La percepción de este Plus de Actividad Especial estará vinculada al cumplimiento de los requisitos expuestos en el párrafo anterior de tal forma que si por cualquier circunstancia el/los tripulante/s no realizaran los servicios o trabajos que se presentaran u ordenaran, a la hora que fuere, perderán el derecho al percibo de este Plus de Actividad Especial.

Este Plus no se cobrará cuando el tripulante no esté a disposición de la Empresa para efectuar los servicios propios del remolcador.

Art. 6.- Salidas al mar. Remolques de mar.

a) Salidas al mar: La Empresa abonará las cantidades que indica el anexo nº 3 del presente Convenio, por tripulante y día para servicios en alta mar o en otro puerto distinto de la base del marcador, excepto en los casos de remolques de mar contemplados en el punto siguiente, por cada período de 24 horas o fracción de 12 horas o más. En los períodos inferiores a 12 horas, cualquiera que sea su duración, se percibirán las cantidades que figuran en el anexo nº 3. La iniciación del viaje se contará a partir de la línea de practicaje. Estas cantidades no se percibirán cuando se traslade el remolcador para efectuar las varadas reglamentarias. Mientras se esté navegando y percibiendo estas cantidades no se percibirá el plus de actividad especial correspondiente.

b) Remolques de mar: La Empresa abonará, además de lo señalado en el apartado a) del art. 6, el 5% del Sueldo Base convenido para cada categoría que figura en la tabla del anexo nº 1 por cada período de 24 horas o fracción de 12 horas o más. En los períodos que sean inferiores a 12 horas, cualquiera que sea su duración, se percibirá el 2,5% del indicado sueldo Base.

Art. 7º.- Tripulaciones mar.

Se establece un cuadro de tripulaciones para salidas a la mar, remolques, etc. como sigue:

1º Para trabajos en puerto y navegaciones de hasta 8 horas:

Patrón Mayor de Cabotaje:	1
Mecánico Naval Mayor:	1
Mecamar:	1
TOTAL	3

2º Para navegaciones superiores a 8 horas:

Patrón Mayor de Cabotaje	1
Patrón de Cabotaje	1
Mecánico Naval Mayor	1
Mecamars	3 (*)

TOTAL 6

(*) Para navegaciones con remolque se incrementará en un Mecamar

**CAPITULO III
INDEMNIZACIONES**

Art. 7º.- Percepciones no salariales.

Suplidos por comidas a bordo. El personal de guardia que tenga que realizar a bordo del remolcador las dos comidas principales disfrutará de la subvención indicada en el anexo nº 1. Esta cantidad se reducirá a la mitad cuando solamente deba efectuarse a bordo una comida.

Ropa de trabajo. La ropa de trabajo será la que corresponda por función y categoría abonándose la cuantía correspondiente o su entrega por la Empresa, estando obligado el tripulante al uso y conservación de las prendas suministradas por la Empresa.

A partir del año 1997, la Empresa entregará el equipo de Ropa de Trabajo desapareciendo el abono de la cuantía citada en el párrafo anterior.

Pérdida de equipaje. El importe de la indemnización, en este caso será el siguiente:

Mandos Cubierta y Máquinas	50.703 ptas.
Subalternos	45.200 ptas.

Dietas. El importe de la dieta diaria en viajes por tierra, que regirá para este Convenio y que se devengará en su totalidad si se efectúan las dos comidas principales, será el siguiente:

Mandos Cubierta y Máquinas	4.780 ptas.
Subalternos	4.520 ptas.

Art. 8º.- Vacaciones.

Durante la vigencia del presente Convenio:

Todos los trabajadores disfrutarán, dentro de cada año natural, de unas vacaciones anuales retribuidas de 30 días naturales o prorrateo del tiempo trabajado a razón del salario más premio de antigüedad, más plus de embarque, más plus de residencia, y el importe de una bolsa de vacaciones por tripulante, sin distinción de categoría, de 68.780.- Ptas. al año o prorrateo de tiempo trabajado. Se hará efectiva a los tripulantes al inicio del mes de vacaciones.

Art. 9º.- Seguro complementario de Accidente.

La Empresa continuará suscribiendo una Póliza de seguro en favor de los tripulantes fijos de plantilla, en los siguientes términos, sin distinción de categoría:

Fallecimiento	3.000.000 ptas.
Invalidez profesional	
(Invalidez permanente total)	3.000.000 ptas.

Art. 10º.- Compensación económica por enfermedad.

En caso de enfermedad, cualquiera que sea la causa de la que se derive, y durante el tiempo que ésta persistiera, la Empresa abonará, a partir del 16º día de la fecha de la baja por enfermedad, una compensación complementaria del 20% del salario base, plus de embarque, y residencia al tripulante enfermo. En contraprestación, el resto del personal cubrirá la baja o bajas de cualquier naturaleza que se produzca.

Art. 11º.- Vinculación a la Empresa.

La Empresa abonará al cumplir los años de servicio, abajo indicados, a su personal que reúna las condiciones de antigüedad exigidas, un premio, por una sola vez, por las cantidades siguientes:

15 años	54.767 ptas.
25 años	109.535 ptas.

Art. 12º.- Hijos minusválidos.

Se abonará la cantidad equivalente a 9.665 ptas./mes por cada hijo disminuido física o mentalmente.

Art. 13º.- Nupcialidad. Natalidad.

Un premio de 16.753 ptas. por cada uno de los conceptos y por una sola vez.

Art. 14º.- Tripulaciones Puerto y Bahía.

Como consecuencia del resultado satisfactorio de los equipos instalados a bordo, se establece que la tripulación para trabajos en puerto y bahía estará compuesta como sigue:

- 1 Patrón Mayor de Cabotaje
- 1 Mecánico Naval Mayor
- 1 Mecamar

El Patrón, responsable del buque, se encargará de los trabajos de y en el Puente de Gobierno.

El Mecánico Naval Mayor, responsable de la Maquinaria del buque se encargará, además, de las ayudas en las maniobras propias del remolcador y manejará el control remoto del equipo SERTOANCH.

El Mecamar, como especialista, desempeñará indistinta y simultáneamente los servicios de cubierta y máquinas y llevará a cabo todos los trabajos que, como tal, se le ordenen por sus superiores.

CLAUSULAS ADICIONALES:

Única: Para los trabajadores que se jubilen voluntariamente y que lleven más de quince años de servicio en la Empresa, se establece un premio, equivalente a las mensualidades que se indican (comprendido de Salario Base, Plus de Embarque y Plus de Residencia), de acuerdo con la siguiente escala:

EDAD DE JUBILACION	Nº. DE MENSUALIDADES
Con menos de 61 años	9 mensualidades
Con 61 años	7 mensualidades
Con 62 años	6 mensualidades
Con 63 años	5 mensualidades
Con 64 años	4 mensualidades

CAPITULO IV

ASPECTOS LEGALES

En todos aquellos aspectos no regulados expresamente por este Convenio se estará a lo previsto en las Normas establecidas por la "OTETIP", en las demás disposiciones legales vigentes de aplicación y en los respectivos contratos de trabajo, considerándose incorporadas en todos sus términos al presente texto dichas Normas y Cláusulas.

CLAUSULA DE COMPENSACION Y ABSORCION

Las condiciones económicas fijadas en el presente Convenio son absorbibles y compensadas en cómputo anual con las mejoras de toda clase que existan con anterioridad o que puedan establecerse en el futuro, subsistiendo este Convenio en sus propios términos y sin modificación en sus conceptos, condiciones y retribuciones.

VINCULACION A LA TOTALIDAD

Las condiciones de trabajo pactadas en este Convenio, constituyen un todo único e indivisible, por lo que no se podrá, por ninguna de las partes firmantes del mismo, pretender la aplicación o modificación de ninguna de sus cláusulas, con independencia de las demás, sino que deberá ser considerado en su totalidad.

Si la Autoridad Laboral competente, no aprobare alguna de las normas de este Convenio y este hecho desvirtuara el contenido del mismo, a juicio de las partes, quedará sin efecto la totalidad del Convenio que deberá ser considerado de nuevo por la Comisión negociadora.

En prueba de conformidad con todos y cada uno de los artículos y acuerdos del presente Convenio Colectivo, los comparecientes, en el concepto que intervienen, lo firman a un solo efecto, en Ceuta, a 28 de febrero de 1997.- POR LA EMPRESA SERVICIOS AUXILIARES DE PUERTOS, S. A.- SUBDIRECTOR.- Fdo.: José Almagro Berlanga.- POR LOS TRABAJADORES.

ANEXO Nº 1

TABLA DE SALARIOS. PLUS DE EMBARQUE, BOLSA VACACIONES Y PLUS DE RESIDENCIA

AÑO 1997

Categorías	Salarios	Plus Embarque	Subvención por Comidas dos al día	Bolsa Vacaciones	Plus Residencia
Patrón Mayor de Cabotaje	82.377	8.122	1.180	68.780	20.594
Mecánico Naval Mayor	81.414	7.943	1.180	68.780	20.354
Marinero-Mecánico (MECAMAR)	73.049	6.529	1.180	68.780	18.262

ANEXO Nº 2

RECARGOS EN TARIFAS 50% - 100%

AÑO 1997

CATEGORIAS	50%	100%
Patrón Mayor de Cabotaje	446	892
Mecánico Naval Mayor	413	827
Marinero-Mecánico (MECAMAR)	368	737

HORAS DE PRESENCIA-SALARIO HORA

AÑO 1997

CATEGORIAS	H. PRES.
Patrón Mayor de Cabotaje	892
Mecánico Naval Mayor	827
Marinero-Mecánico (MECAMAR)	737

ANEXO Nº 3

SALIDAS A LA MAR

AÑO 1997

CATEGORIAS	MENOS DE 12 HORAS	DE 12 A 24 HORAS
Patrón Mayor de Cabotaje	3.036	5.313
Mecánico Naval Mayor	2.773	4.853
Marinero-Mecánico (MECAMAR)	2.401	4.200

PLUS DE ACTIVIDAD ESPECIAL

AÑO 1997

CATEGORIAS	P.A.E.
Patrón Mayor de Cabotaje	115.960
Mecánico Naval Mayor	107.510
Marinero-Mecánico (MECAMAR)	95.810

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social

1.005.- El Jefe de la unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución forzosa contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme preve el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que se dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Ceuta, a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y siete.- EL DIRECTOR PROVINCIAL (P.D. (Artículo 16 Ley 30/92).- EL JEFE DEL SERVICIO TECNICO DE IMPUGNACIONES.- Fdo. Pedro María Sánchez Cantero.

ADMINISTRACION: 01

REG./SECTOR: 0111 - Régimen General.

Número de Prov. Apremio	Identificador del S. R.	Nombre Raz. Social	Domicilio	C. P. Localid.	Importe Reclamado	Periodo Liquidación
51 1995 010351849	10 51000673359	Zaragosi Mariscal, Juan	Virgen de Africa, 38	51001 Ceuta	13.462	08/95 - 08/95
51 1995 010373370	10 51000673359	Zaragosi Mariscal, Juan	Virgen de Africa, 38	51001 Ceuta	971	09/95 - 09/95

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales IMSERSO

1.006.- La Dirección Provincial del Imserso de Ceuta, en la tramitación de expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E., del 27).

Expedientes	Apellidos y nombre
51-151/I/96	Hamed Layachi, Farida
Lismi 51/734-L/89	Mohamed Abdeselam, Mustafa

Se advierte a los interesados que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas (artículo 92 Ley 30/92).

Ceuta a veinte de marzo de mil novecientos noventa y siete.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

1.007.- La Dirección Provincial del Imserso de Ceuta, en la tramitación de expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de confor-

midad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E., del 27).

Expedientes	Apellidos y nombre
51/173/I/96	Montero Cano, Francisco

Se advierte a los interesados que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas (artículo 92 Ley 30/92).

Ceuta a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y siete.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

1.008.- La Dirección Provincial del Imserso de Ceuta, en la tramitación de expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E., del 27).

Expedientes	Apellidos y nombre
51/6/J/97	Núñez Argüez, Carmen

Se advierte a los interesados que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad de los expedientes con ar-

chivo de las actuaciones practicadas (artículo 92 Ley 30/92).

Ceuta a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y siete.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.009.-Ante la imposibilidad de notificación de D^a. María Dolores Cardona Castillo titular del puesto 47-48 del Mercado de Terrones, de expediente sancionador por tener el puesto cerrado durante más de seis meses, es por lo que de conformidad con el artículo 59.4 de Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, es por lo que se publica la siguiente resolución:

«Pongo en su conocimiento que con fecha 07-02-97, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, promulgo el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

El Encargado Administrador accidental de Mercados remite escrito señalando que D^a. María Dolores Cardona Castillo, titular de los puestos números 47 y 48 del Mercado de Terrones, lleva cerrado desde hace más de seis meses.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (LRJ-PAC).- Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LrBRL).- Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS).- Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).- Acuerdo Plenario de 7 de diciembre de 1984, que aprueba el Reglamento General de Mercados (RGM).- El artículo 28 RGM, señala que «si alguno de los puestos fijos permaneciesen cerrados por espacio de seis meses consecutivos, por cierre voluntario o no justificado, ello supondrá la pérdida de la concesión de dichos puestos, salvo en casos de fuerza mayor debidamente acreditada».- El artículo 42 RGM señala que «serán faltas muy graves: e) El abandono injustificado del puesto durante seis meses».- El artículo 43 RGM señala que «para faltas muy graves: c) La concesión podrá ser rescindida y en su caso anulada por faltas muy graves, por incumplimiento de las ordenanzas municipales, sin derecho a indemnización».- El artículo 146 ROF señala que «el procedimiento administrativo de las Entidades Locales se rige: Primero. Por lo dispuesto en la propia Ley 7/85 de 2 de abril y en la Legislación estatal sobre procedimiento administrativo común».- El artículo 134 LRJ-PAC señala que «1. El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá procedimiento legal o reglamentario establecido.» 2. Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deberán establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a órganos distintos.» 3. En ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento.» El artículo 10.2 párrafo 2º RPS señala que «en el ámbito de la Administración Local son órganos competentes para la resolución los Alcaldes u otros órganos, cuando así este previsto en las correspondientes normas de atribución de competencias.» El artículo 21.1 LrBRL señala que «El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: k) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas Municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a

otros órganos.- El artículo 13.2 RPS señala que «el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad impuesta con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento.»

PARTE DISPOSITIVA

1º) Se incoa expediente sancionador a D^a. María Dolores Cardona Castillo, titular de los puestos números 47 y 48 del Mercado de Terrones, por la posible comisión de una falta muy grave consistente en el cierre durante más de seis meses del puesto, penada con la pérdida de la concesión.

2º) Se designa como Instructor del expediente a D. Francisco Javier Puerta Martí, Técnico de Administración General, adscrito a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.

Lo que le comunico significándole que en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, pudiendo promover recusación contra el instructor en cualquier momento del procedimiento, de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo se le advierte que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.» EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.010.- D. Rafael Tirado Márquez, Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado Número Dos de los de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen actuaciones por demanda de Diligencias Preparatorias de Ejecución, bajo el número de autos 59/97 a instancias de la Entidad Mercantil Baeza S. A., contra el demandado D. Luis Sanz Salinas, en paradero desconocido, y habiéndose acordado en los autos su citación a fin de ser oído sobre la deuda contraída, por la presente se le cita por segunda vez para el próximo día 28 de abril - 97 a las 10,00 horas y en tercera y última el próximo día 30 de abril-97 a la misma hora, en las dependencias del Juzgado, para que se manifieste sobre la certeza de la deuda y firma obrante en la documental aportada, y todo ello bajo los apercibimientos de ley.

En Ceuta a cuatro de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.011.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento del procedimiento sancionador

en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación como instructor del expediente sancionador, incoado por infracción de norma de tráfico, ha formulado la propuesta de resolución que a continuación se transcribe.

«Visto escrito de alegaciones formulado con fecha 28-11-1996 por D. Juan José Mate Cuadra en relación con Boletín de Denuncia número 25.266 de fecha 31-10-96, por infracción de norma de tráfico, artículo 154 del Reglamento General de Circulación expediente número 64.761.

Resultando que dado traslado de las alegaciones al denunciante éste se ratifica en el hecho denunciado e informa que: «el vehículo CE-7657-D, efectivamente cometió la infracción especificada en la denuncia ya que, no dudando de la palabra del recurrente, el vehículo fue denunciado por infringir el artículo indicado, no existiendo ningún error por parte del agente».

Considerando que de conformidad con el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

En su consecuencia:

Procede a juicio de este Instructor desestimar las alegaciones, y elevar propuesta de imposición de multa confirmando la cuantía que figura en la notificación de la denuncia».

Lo que le notifico haciéndole saber, que contra la misma podrá formular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del citado Reglamento, las alegaciones que estime pertinentes y acompañar los documentos que considere oportunos en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que durante el mismo plazo, directamente o por medio de representante que reúna los requisitos exigidos en el artículo 32 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) podrá examinar el indicado expediente.

Ceuta, veintitrés de enero de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

1.012 .- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio de Cognición número 340/96, seguidos a instancias de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra Distribuidora Ceutí de Panadería S. L. (Dicepan S. L.), en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y fallo del tenor literal siguiente:

Sentencia.- En la Ciudad de Ceuta, a doce de marzo de mil novecientos noventa y siete. El Ilmo. Sr. D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de esta Ciudad, habiendo visto los precedentes autos de Juicio de Cognición seguidos con el número 340/96, instados por el Procurador D. Angel Ruiz Reina, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, dirigido por el Letrado D. José

Luis Tendero Barreiro, contra Distribuidora Ceutí de Panadería S. L. (Dicepan S. L.), sobre reclamación de cantidad, en la persona de su representante D. Antonio Javier López Salas, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador D. Angel Ruiz Reina, en nombre y representación de la entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, debo condenar y condeno a Distribuidora Ceutí de Panadería S. L., a que pague a dicha entidad actora la cantidad de trescientas noventa y tres mil novecientos veinticinco pesetas (393.925) a partir de la fecha de liquidación -6 de junio de 1966- así como los intereses, gastos y a las costas devengadas en el Juicio. Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de los recursos que contra la misma cabe interponer.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Distribuidora Ceutí de Panadería S. L., expido el presente que firmo en Ceuta, a siete de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

1.013 .- D^a. Josefa Vilar Mendieta, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Ceuta.

Hago saber: Que por proveído del día de la fecha en el procedimiento de Juicio de Cognición número 515/96, que se sigue en este Juzgado a instancia de Transportes y Mudanzas de Ceuta S. A., (Mudatrance), representado por el Procurador D. Javier Sánchez Pérez, contra Frigoríficos Medina S. L.

He acordado la publicación del presente a fin de que en el plazo de nueve días comparezca el demandado en autos y si comparece se le concederán tres días para contestar la demanda, apercibiéndole que caso de no verificarlo se declarará su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento a Frigoríficos Medina S. L., expido el presente en Ceuta a tres de abril de mil novecientos noventa y siete.- LA SECRETARIO JUDICIAL.

1.014 .- En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de Juicio Ejecutivo número 55/96, se notifica a Suministros y Contratas del Sur S. L., la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

D. José Manuel Ramírez Sineiro, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo número 55/96, seguidos a instancia de Compañía Mercantil Molina Genco S. A., representado en autos por la Procuradora Sra. Luisa Toro, contra Suministros y Contratas del Sur S. L.

Fallo: Que debo manda y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Suministros y Contratas del Sur S. L., y con su producto, hacer entero y cumplido pago al actor Compañía Mercantil Molina Genco S. A., de la cantidad de tres millones ciento sesenta y nueve mil ciento catorce (3.169.114) pesetas, importe del principal reclamado, intereses legales desde la fecha de vencimiento de las cambiales, y condenándosele además al pago de las costas del juicio.

Llévese certificación de la presente a los autos principales y archívese el original.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, por escrito y con firma de Letrado y Procurador.

Así por esta mi sentencia, que será notificadas personalmente al demandado rebelde, si lo solicita la parte actora, dentro de quinto día, y, en otro caso, en la forma establecida en los artículos 282 y 283 de la L.E.C., juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Suministros y Contratas del Sur S. L., expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, que firmo a ocho de abril de mil novecientos noventa y siete.- LA SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.015 .- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, en virtud de lo acordado en autos de Medidas Provisionales número 147/96, se ordena notificar a D^a. Fatima Benaisa Abdel-Lah, el auto dictado a la fecha de veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y siete y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Acordar la separación provisional de los cónyuges D. Guillermo Magaña López y D^a. Fatima Benaisa Abdel-Lah con los efectos a que se refiere el artículo 102 C. Civil.

Conceder al marido el uso de la vivienda familiar, pudiendo la esposa retirar del mismo toda su ropa y enseres personales, todo ello previo inventario de los mismos, si no existiera acuerdo al respecto.

Notifíquese la presente resolución a las partes instruyéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno y sí sólo formular oposición en el plazo de ocho días.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Tres de los de esta Ciudad.

Y para que sirva de notificación en forma a D^a. Fatima Benaisa Abdel-Lah que se encuentra en ignorado paradero y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido el presente que firmo en Ceuta a siete de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.016 .- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas número 800/96, seguido por hurto, ha ordenado notificar a D. Rachid Filusi, la sentencia dictada con fecha trece de marzo de mil novecientos noventa y siete y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente a D. Rachid Filusi, de los hechos a que se contraía el presente Juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días, ante este juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, y de la que expedirá certificación que se unirá a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido la presente a siete de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.017 .- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas número 792/96, seguido por hurto, ha ordenado notificar a D. Mohamed Laarbi Barrachi, la sentencia dictada con fecha trece de marzo de mil novecientos noventa y siete y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente a D. Mohamed Laarbi barrachi, de los hechos a que se contraía el presente Juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días, ante este juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, y de la que expedirá certificación que se unirá a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido la presente a siete de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

1.018 .- D^a. Josefa Vilar Mendieta, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Diligencias Preparatorias de Ejecución número 402/96, seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el Procurador Sr. Ruiz Reina, contra D^a. Carmen García Cruz.

Y por resolución del día de la fecha he acordado citar a D^a. Carmen García Cruz, para que comparezca ante este juzgado para la audiencia del día veinticinco de abril de mil novecientos noventa y siete a las 10,00 horas, en primera citación, la audiencia del próximo día cinco de mayo de mil novecientos noventa y siete a las 10,00 horas para la segunda citación y la audiencia del día catorce de mayo de mil novecientos noventa y siete a las 10,00 horas en tercera citación, bajo apercibimiento de que caso de no comparecer a ninguna de las tres citaciones, podrá ser tenida por confesa, al efecto de despachar ejecución.

Y para que sirva de citación a D^a. Carmen García Cruz, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente en Ceuta, a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y siete.- LA SECRETARIO JUDICIAL.

1.019 .- D^a. Josefa Vilar Mendieta, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Ceuta.

Hace saber: Que por proveído del día de la fecha en el procedimiento de Juicio de Menor Cuantía número 520/96, que se sigue en este juzgado a instancias de D. Mohamed Mesaud Mesaud, representado por el Procurador Sr. Sánchez Pérez, contra D. El Hach Abselam Benali Lemague, he acordado la publicación del presente a fin de que en el plazo de diez días, comparezca el demandado en los autos y si comparece se le concederán diez días para contestar la demanda, apercibiéndole que caso de no verificarlo se declarará su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento a D. El Hach Abselam Benali Lemague, expido la presente en Ceuta, a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y siete.- LA SECRETARIO JUDICIAL.

ADMINISTRACION DEL ESTADO
Ministerio de Economía y Hacienda
Delegación Provincial de Ceuta

1.020.- Relación de notificaciones que no se han podido realizar directamente.

Sujeto Pasivo: D. Abdelazis Abdeslam Ahmed.

N.I.F.: 45.086.676-M.

Domicilio: C/ Virgen de la Luz, número 12.

51002 Ceuta.

Número de liquidación: 00055 1997 0 000098 8.

Concepto: Reintegro de ejercicio cerrados en época corriente (100380).

Importe: Veinticuatro mil novecientos treinta pesetas. (24.930 pesetas).

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.021.- Con relación al anuncio número 444 publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* número 3.671, relativo a devolución de fianza de Obras de remodelación del Paseo de la Marina Española 1ª Fase (Expediente 98/92), donde dice: Dragados y Construcciones, debe decir: Corsan S. A.

Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos mencionados.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Ceuta, a diez de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

Procesa

1.022.- En el *Boletín Oficial de Estado* número 85 de fecha nueve de abril de mil novecientos noventa y siete, publica el anuncio relativo a la contratación, mediante concurso abierto, de consultoría y asistencia técnica para la realización de gestiones y contactos ante las instituciones de la Unión Europea.

Objeto: Consultoría y asistencia técnica antes mencionada.

Presupuesto: A proponer por el licitador.

Plazo de ejecución: A proponer por el licitador.

Presentación de ofertas: Quince (15) días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de Estado*.

Apertura de proposiciones: A las 12,00 horas del día 30 de abril de 1997, en las dependencias de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta.

El pliego de condiciones así como documentación relativa al expediente, se encuentran de manifiesto para su consulta en el Departamento de Contratación de la Sociedad Municipal Procesa, sita en la calle Teniente José Olmo número 2, 3ª planta, 51001 Ceuta.

Ceuta, once de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA
Juzgado de lo Social de Melilla

1.023.- D. Miguel Gallego Montiel, Secretario sustituto del Juzgado de lo Social de Melilla.

Al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ceuta; hace saber:

Que en el procedimiento ejecutivo número 85/96, dimanante de los autos número 252/96, seguidos a instancia de D. Francisco Guerrero Serón, contra la Empresa Ceyme de Comercio S. L., con fecha 26 de marzo de 1997, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

Dada cuenta; visto el contenido de la anterior diligencia, se decreta el embargo sobre el vehículo matrícula CE-7525-C y CE-9894-D, en cuantía suficiente para cubrir la suma de 649.238 pesetas de principal, más presupuestadas para intereses y costas. Siendo los bienes embargados de naturaleza vehículos a motor, tómesese anotación de embargo ante la Jefatura Provincial de Tráfico, librándose atento oficio al Sr. Jefe Provincial, con indicación de proceder asimismo al precinto del vehículo embargado. Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra esta resolución, cabe interponer recurso de reposición en el término de tres días, y para ante este Juzgado.- Lo manda y firma S. Sª. Doy fe.- Siguen firmas y rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa demandada, Ceyme de Comercio S. L., por encontrarse la misma en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Melilla a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

ADMINISTRACION DEL ESTADO
Ministerio de Sanidad y Consumo
Unidad Administrativa de Ceuta

1.024.- Relación de notificaciones que no se han podido realizar directamente:

1ª) Sujeto pasivo: Dª. Pilar Rodríguez Baró.

N.I.F.: 45.072.728

Domicilio: Avda. España, 1.

Número de Liquidación: AS 0049507.

Concepto: Tasas Sanitarias 01.25.

Importe: 1.410 pesetas.

1ª) Sujeto pasivo: Dª. Carmen Carrasco Castañeda.

N.I.F.: 45.053.081.

Domicilio: Córdoba, 4.

Número de Liquidación: AS 0049509.

Concepto: Tasas Sanitarias 01.25.

Importe: 1.410 pesetas.

1ª) Sujeto pasivo: D. Ahmed Mohamed Mohamed.

N.I.F.: 45.093.135

Domicilio: Marte, 5 bloque 9.

Número de Liquidación: AS 0049560.

Concepto: Tasas Sanitarias 01.25.

Importe: 2.520 pesetas.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.025.- Por Decreto de la Excmo. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social de fecha uno de abril de mil novecientos noventa y siete, se aprueba la contratación de los Servicios de Organización de un viaje de 200 plazas para

la tercera edad, a desarrollar entre los días 2 a 8 de junio.

1.- Entidad adjudicataria:

a) Organismo: Ciudad de Ceuta.
b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 143/97.

2.- Objeto del contrato:

Tipo de contrato: Asistencia técnica.

a) Descripción del contrato: Servicios de Organización de un viaje para la tercera edad, a desarrollar entre los días 2 a 8 de junio de 1997.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 6.000.000 pesetas.

5.- Garantías:

Provisional: 120.000 pesetas.

Definitiva: 240.000 pesetas.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ciudad de Ceuta.

b) Domicilio: Plaza de Africa s/n.

c) Código Postal y Localidad: 51001 Ceuta.

d) Teléfono: 52 82 03.

e) Telefax: 51 44 70.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Veintiséis días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

7.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: veintiséis días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de Presentación:

1º) Entidad: Ciudad de Ceuta.

2º) Domicilio: Plaza de Africa s/n.

3º) Código Postal y Localidad: 51001 Ceuta.

8.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ciudad de Ceuta.

b) Domicilio: Plaza de Africa s/n.

c) Código Postal y Localidad: 51001 Ceuta.

d) Fecha: A las 12,00 horas del día siguiente en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

9.- Gastos de anuncios: A cargo el adjudicatario.

Ceuta, catorce de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.026.- Para general conocimiento se publica lo siguiente:

Pongo en su conocimiento que con fecha 09-04-97, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por expediente sancionador incoado el 17 de septiembre de 1996 y resuelto el 10 de febrero de 1997, se rescindió la concesión del puesto V-13 del Mercado Central a D^a. Dolores Mérida Ferrón por la comisión de una falta muy grave, consistente en abandonar el puesto durante más de seis meses, tras lo cual la interesada entrega las llaves del puesto en este Negociado de Mercados mediante comparecencia efectuada el 9 de abril del presente año.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Acuerdo Plenario de 7 de diciembre de 1984, que aprueba el Reglamento General de Mercados (RGM).

Decreto de la Presidencia de 23 de enero de 1997 (DP).

El artículo 25 RGM señala que «sin perjuicio de lo dispuesto en otros preceptos de este Reglamento, las concesiones se extinguirán por: e) Por infracción muy grave, conforme a lo preceptuado en este Reglamento».

El DP señala que «2º.- Nómbrase Consejera de Sanidad y Bienestar Social a la Excm. Sra. D^a. María Dolores Linares Díaz, quien ejercerá las competencias del artículo 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, sobre las materias atribuidas a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social».

PARTE DISPOSITIVA

Se declara vacante el puesto identificado como V-13 del Mercado Central.

La presente resolución se entiende definitiva y desde su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de los Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente y previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Y todo ello según autoriza el artículo 37.1 de la Ley de la Jurisdicción contencioso administrativo, de 27 de diciembre de 1956, con la redacción dada en la D.A., décima de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.

Ceuta a once de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.027.- Ante la imposibilidad de notificación a D^a. Ana Márquez Montoya de decreto de inicio de expediente sancionador relativo al puesto número 3 del Mercado de Terrones, es por lo que de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica lo siguiente:

Pongo en su conocimiento que con fecha 25-03-97, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, ha promulgó el siguiente Decreto:

«ANTECEDENTES DE HECHO

El encargado administrador accidental de mercados, remite escrito donde señala que, la titular del puesto número 3 del Mercado de Terrones D^a. Ana Márquez Montoya, tiene el puesto cerrado al público desde hace más de seis meses.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (LRJ-PAC).- Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LrBRL).- Real

Decreto 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS).- R. D. 2568/86 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).- Acuerdo Plenario de 7 de diciembre de 1984, que aprueba el Reglamento General de Mercados (RGM).- El artículo 28 RGM señala que «si alguno de los puestos fijos permaneciesen cerrados por espacio de seis meses consecutivos, por cierre voluntario o no justificado, ello supondrá la pérdida de la concesión de dichos puestos, salvo en casos de fuerza mayor debidamente acreditada».- El artículo 42 RGM señala que «serán faltas muy graves: e) El abandono injustificado del puesto durante seis meses».- El artículo 43 RGM señala que «para faltas muy graves: c) La concesión podrá ser rescindida y en su caso anulada por faltas muy graves, por incumplimiento de las ordenanzas municipales, sin derecho a indemnización».- El artículo 146 ROF señala que «el procedimiento administrativo de las Entidades Locales se rige: - Primero: Por lo dispuesto en la propia Ley 7/85 de 2 de abril y en la Legislación Estatal sobre procedimiento administrativo común».- El artículo 134 LRJ-PAC señala que «1.- El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá procedimiento legal o reglamentario establecido.» 2.- Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deberán establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a órganos distintos». 3.- En ningún caso, se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento».- El artículo 10.2 párrafo 2º RPS señala que: «En el ámbito de la Administración Local son órganos competentes para la resolución los Alcaldes u otros órganos, cuando así esté previsto en las correspondientes normas de atribución de competencias».- El artículo 21.1 LrBRL señala que «El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: k) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas Municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos».- El artículo 13.2 RPS señala que: «El acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento»

PARTE DISPOSITIVA

1º) Incócese expediente sancionador a D.ª Ana Márquez Montoya, titular del puesto número 3 del Mercado de Terrones, por la comisión de una falta muy grave consistente en tener el puesto cerrado al público desde hace más de seis meses.

Nómbrese instructor a D. Francisco Javier Puerta Martí, Técnico de Administración General adscrito al Negociado de Sanidad y Bienestar Social.

Lo que le comunico significándole que en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, pudiendo promover recusación contra el instructor en cualquier momento del procedimiento, de conformidad con el artículo 29 de la

Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo se le advierte que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.» Ceuta a once de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.028.- No siendo posible la notificación de requerimiento de declaración del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana a las personas abajo relacionadas por ser desconocidas, o bien intentada la notificación no se ha producido, se publica este edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, y se expone en el tablón de edictos del Ayuntamiento a efectos de notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El texto de la notificación es el siguiente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 13 de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto, como sujeto pasivo está obligado a presentar en este Ayuntamiento la declaración correspondiente.

Dicha declaración, conforme determinan los citados artículos se presentará dentro de los plazos siguientes:

a) Cuando se trate de actos inter vivos, el plazo será de 30 días hábiles a contar desde la fecha de formalización de la escritura.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses, prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo, contados a partir de la fecha en que tuvo lugar el fallecimiento.

Como quiera que ha transcurrido en exceso el plazo para dicha declaración, no constando en el día de la fecha que haya cumplido con la obligación tributaria, deberá presentar en el plazo de quince días naturales siguientes a la recepción de este escrito la siguiente documentación:

1.- Declaración correspondiente.

2.- Fotocopia de la escritura pública.

En el caso de que no se encuentre obligado a presentar la declaración o ya la presentó, deberá justificarlo en el mismo plazo.

De no atender este requerimiento incurrirá en infracción tributaria, sancionable según la Ley General Tributaria.

Requeridos

D. Antonio Zumaquero Granados.

Proceme S. A.

D. Mohamed Mohamed Ali.

D. Francisco Mendoza Cruz.

D. David Melul Gabay.

D. Luis V. Gutiérrez Ros.

Ceuta, a siete de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.

1.029 .- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio L. Francia Maeso, con fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y siete, ha dictado el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES

D. Ahmed Abdelmaula Muhayid, solicita licencia de apertura de un establecimiento sito en Avenida de Lisboa número 39, planta baja, para dedicarlo a Venta menor de artículos de regalo y Video Club.- Llevadas a cabo las actuaciones previstas en la legislación vigente los Servicios Técnicos Municipales informan las siguientes deficiencias a subsanar:.- Las puestas de acceso al local no se encontraban instaladas, por lo que se incumplen las condiciones de calidad e higiene (aislamiento térmico y barreras antihumedad).

FUNDAMENTOS JURIDICOS

De acuerdo con el artículo 156.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que si el documento presentado no reuniera los datos exigidos por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común, se requerirá a quien lo hubiere firmado para que en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se archivará sin más trámite. La jurisprudencia ha estimado que los proyectos son documentos trascendentales, ya que constituyen la base necesaria para conocer con detalle las actividades a desarrollar, su posible repercusión sobre la sanidad ambiental y las medidas correctoras a aplicar, así como su eficacia y seguridad (St. 27-03-71) sin que frente a esta necesaria aportación quepa oponer derechos adquiridos, procediendo la denegación de la licencia, si, pese a los requerimientos efectuados no se subsana la deficiencia, como señala las Sentencias de 14-07-89, 20-01-89.- El proyecto ha de contener los datos precisos para el mejor conocimiento de las características de la actividad a establecer y de la eficacia de las medidas correctoras propuestas, porque de lo contrario se impide que puedan ser estudiadas las instalaciones por los Organismos llamados a intervenir en la tramitación de las licencias y emitir su informe con el conveniente conocimiento de causa. En este sentido los proyectos han de ser completos (St. 03-03-1987).- El desempeño de las competencias en materia de licencias de apertura corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, por Decreto del Presidente de la Ciudad, de 11-12-96.

PARTE DISPOSITIVA

Requírase a D. Ahmed Abdelmaula Muhayid, para que en el plazo de diez días subsane las deficiencias indicadas por los Técnicos Municipales, que figuran en los antecedentes de esta Resolución, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará su petición sin más trámite.»

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, por no haberse podido practicar la notificación a D. Ahmed Abdelmaula Muhayid.

Ceuta, a siete de abril de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

1.030 .- En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de Juicio de Separación número 264/96, se notifica a la demandada D.ª Malika Azzouz Mohamed, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Las presentes actuaciones constitutivas de los autos de Juicio de Separación Matrimonial número 264/96, del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de esta Capital, fueron promovidas como parte actora por D. José Antonio Agüera y Cazalla, -a la sazón representado por la Sra. Procuradora ante los Tribunales del Ilustre Colegio de Procuradores de Cádiz aquí radicada D.ª Ingrid Herrero Jiménez y defendido por el Sr. Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Ceuta, D. Emilio Jalil Abumalham, contra aquella otra cónyuge y parte demandada D.ª Malika Azzouz Mohamed, de forma que examinado su contenido por su Ilmo. Sr. Magistrado Juez titular D. José Manuel Ramírez Sineiro, con arreglo a los siguientes:

Fallo: Que procede estimar aquella demanda de separación otrora promovida por abandono injustificado de hogar de aquella cónyuge otrora demandada y, en consecuencia, se declara la separación legal del matrimonio civil formado hasta la fecha por D.ª Malika Azzouz Mohamed y D. José Antonio Agüera y Cazalla, con los consiguientes efectos: a) La disolución de la sociedad legal de gananciales si semejante régimen rigiere económicamente aquella unión conyugal, sin perjuicio de llevarse a efecto su liquidación dentro de la fase de ejecución de sentencia; b) la revocación de todos aquellos poderes y consentimiento al respecto previo y oportunamente otorgados entre los cónyuges; y c) el cese de la convivencia conyugal, su efectiva separación y su respectivo derecho a fijar libre y unilateralmente su correspondiente domicilio, sin perjuicio de atribuir otrora domicilio conyugal aquí radicado en Barriada del Sarchal, número 52, de esta Capital, a aquella precitada parte actora hasta la fecha residente en el mismo, sin que quepa ahora hacer ningún otro pronunciamiento, habida cuenta de la inexistencia de descendencia común alguna o de ningún otro género de interés económico singular susceptible de tuición judicial y que haya sido alegado, sin que tampoco quepa específica imposición de costas por aquellas razones antes expuestas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, y signifíqueseles su derecho de interponer ulterior recurso de apelación al respecto, en el plazo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a su notificación, ante este mismo órgano jurisdiccional «a quo» sentenciador aquí radicado y para ante la Audiencia Provincial con sede en Cádiz.

Asimismo, caso de que sea firme la presente sentencia, comuníquese su contenido mediante remisión de oportuna copia autenticada a los correspondientes Registros Civiles a fin de su ulterior anotación marginal.

Así por esta sentencia, se pronuncia, manda y firma «a quo» por S. S.ª.

Y para que sirva de notificación en forma a D.ª Malika Azzouz Mohamed, expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, que firmo a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y siete.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Delegación del Gobierno en Ceuta

1.031 .- Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Guardia Civil, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: Tenencia de una navaja de 11 centímetros de hoja, el día 07-01-97, cuando se encontraba en la Estación Marítima.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 31.3 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador ordinario a D. Juan Antonio Fajardo Nieto, provisto de D.N.I. nº 45.079.827 presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de grave, según el apartado a) del artículo 23 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, y artículo 146.1 del Reglamento de Armas, a corregir con una sanción de 51.000 pesetas que para este tipo de faltas previene el artículo 28 de dicha Ley, siendo competente para imponer esta sanción el Delegado del Gobierno, en virtud de lo establecido en el artículo 29 d) de la citada norma.

Segundo: Designar Instructora y Secretario del referido expediente a D.ª M.ª del Mar Ríos Calvo y D. Diego Rodríguez Castillo, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 15 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud. de un plazo de 15 días a partir de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- Ceuta a veinte de febrero de mil novecientos noventa y siete.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.- Javier Cosío Romero.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.032 .- D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio de Cognición de que se hará expresión se dictó lo siguiente:

En la Ciudad de Ceuta a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y siete, el Ilmo. Sr. D. Rafael Tirado Márquez, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio de Cognición número 187/1990, a instancia de Comercial Galo S. A., representado por la Procuradora D.ª Ingrid Herrero Jiménez, bajo la dirección del Letrado D. Juan Manuel Delgado Casas, contra D.ª Eduarda Hernández Pérez, declarada en situación de rebeldía procesal.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Procuradora D.ª Ingrid Herrero Jiménez, en nombre y representación de Comercial Galo S. A., contra D.ª Eduarda Hernández Pérez, debo condenar y condeno a ésta, a que abone al actor la cantidad de doscientas cuarenta mil seiscientas pesetas, más los intereses legales a partir de la fecha de interposición de la demanda, y condenando igualmente al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada, conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta a cuatro de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.033 .- En los autos de Juicio de Cognición seguido ante este Juzgado bajo el número 51/96 a instancia de Banco Popular Español, contra D. Mohamed Amar Mohtar, se ha dictado auto de aclaración de sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Visto los artículos citados y demás de general aplicación, debo proceder a la aclaración de la sentencia dictada en las presentes actuaciones, en su encabezamiento, en el sentido de que debe decir «Juicio de Cognición» y no «Juicio Declarativo de Menor Cuantía». Así lo manda y firma el Ilmo. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Ceuta.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Mohamed Amar Mohtar, expido el presente en Ceuta a ocho de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.034 .- En los autos de Juicio de Cognición seguido ante este Juzgado bajo el número 171/96 a instancia de D. Juan José Muñoz Ramírez, contra D. El Mofaddal Bourajjal, se ha dictado Propuesta de Providencia, que contiene particular del siguiente tenor literal:

(...)Habiendo transcurrido el término por el que se requirió al demandado para que desalojara la finca objeto del presente pleito, procédase a lanzarlo de la misma, sin prórroga, ni consideración y a su costa. Para ello se señala la audiencia del trece de mayo a las 11,00 horas.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. El Mofaddal Bourajjal, expido el presente en Ceuta a nueve de abril de mil novecientos noventa y siete.-
EL SECRETARIO JUDICIAL.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Delegación del Gobierno en Ceuta

1.035.- ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 21-10-96 la Comisaría de Policía acordó la iniciación del presente expediente sancionador simplificado a D. Juan Conde Pesquero, presuntamente responsable de una infracción al artículo 4 de la Ley 26-12-87 número 34/87 de la Potestad Sancionadora en materia de Juego de Suerte, Envite o Azar, en relación con el artículo 28 de la Orden 9-1-79 del Reglamento de Bingo.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 23-1-97 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 10 días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguiente hechos: caducidad del carnet de Bingo (Servicio de Admisión), en la vista realizada al Bingo Velarde, el día 24-10-96.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter leve, tipificada en el artículo 4) de la Ley 26-12-87 número 34/87 de la Potestad Sancionadora en materia de Juego de Suerte, Envite o Azar, en relación con el artículo 28 de la Orden 09-01-79 del Reglamento de Bingo.

En su virtud,

ACUERDO:

Declarar a D. Juan Conde Pesquero, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 10.000 pesetas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción im-

puesta, mediante el procedimiento de apremio sobre patrimonio.- Ceuta a trece de febrero de mil novecientos noventa y siete.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosío Romero.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.036.- En Sesión Celebrada por el Consejo de Gobierno el uno de abril de mil novecientos noventa y siete, este acordó aprobar las bases para la provisión de una plaza de administrativo del Patronato Municipal de Turismo y Festejos mediante el procedimiento de concurso por promoción interna, haciéndose públicas las mismas con carácter general.

Ceuta, a 14 de abril de 1997.- EL SECRETARIO DEL PATRONATO.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

BASES PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y FESTEJOS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO POR PROMOCION INTERNA

Primera.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de concurso mediante sistema de promoción interna de una plaza de administrativo vacante en la plantilla del Patronato Municipal de Turismo y Festejos de Ceuta (en adelante PMTF).

Segunda.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- A) Ser español.
- B) Tener cumplidos 18 años de edad.
- C) Estar en posesión del título de Bachiller o equivalente.
- D) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

E) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

F) Ocupar plaza de Auxiliar Administrativo en la plantilla del PMTF, con una antigüedad de al menos, dos años.

Todos estos requisitos deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos hasta la toma de posesión.

Tercera.- INSTANCIAS

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda de la presente convocatoria, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados y especificados en la Base Séptima y se dirigirán al Presidente del PMTF, debiéndose presentar en el Registro de éste dentro del plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Cuarta.- ADMISION

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del PMTF, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Tablón de Anuncios del PMTF, concediéndose un plazo de diez días hábiles para formular reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la Resolución que se adopte para aprobar

la lista definitiva que será hecha pública en la misma forma.

Quinta. - TRIBUNAL CALIFICADOR

Estará constituido por un número impar de miembros no inferiores a cinco, debiéndose designar el mismo número de miembros suplentes.

Su composición será predominantemente técnica y los vocales poseerán titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada, estando integrado por:

Presidente. - El del Patronato Municipal de Turismo y Festejos.

Secretario. - El del PMTF, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales. - Cuatro personas en representación del PMTF, designados por el Presidente.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

En todo caso el Tribunal podrá contar con los asesoramientos que estime oportunos.

Sexta. - COMIENZO Y DESARROLLO DEL CONCURSO

Con la relación definitiva de aspirantes, se hará pública la composición del Tribunal y el lugar, día y hora de celebración del CONCURSO.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

1.- Experiencia: Se valorará el trabajo desarrollado con anterioridad.

2.- Cursos de formación y perfeccionamiento realizados en relación con las funciones propias de la plaza convocada.

3.- Otros méritos en relación con las funciones propias de la plaza convocada.

Séptima. - CALIFICACION DE LOS MERITOS

1.- Experiencia: Por el desempeño de un puesto de trabajo en el que el aspirante hubiere desarrollado funciones de similares características a las de la plaza por la que opta y durante un período superior a un año, se otorgarán 0,50 puntos por año, hasta un máximo de dos.

Si estas funciones han sido realizadas sin ocupar el puesto de trabajo de Administrativo, pero consta su efectividad, se otorgarán 0,25 puntos por año, hasta un máximo de dos. Por cada año de servicios prestados en el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo en el PMTF, se otorgarán 0,50 puntos por año, hasta un máximo de dos.

2.- Cursos de formación y perfeccionamiento: Por cada curso de duración superior a veinte horas relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta, se otorgará a juicio del Tribunal, 0,50 puntos, hasta un máximo de dos.

3.- Otros méritos: En relación con las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta, se otorgarán, a juicio del Tribunal, hasta un máximo de un punto.

El Tribunal Calificará a los concursantes en función de los méritos alegados y justificados por los mismos y formará la relación atendiendo a las puntuaciones totales obtenidas por cada concursante.

Los méritos no justificados no serán valorados.

La puntuación mínima para superar el concurso será de 2 puntos.

El resultado se hará público en el tablón de anuncios del PMTF.

Octava. - RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Presidente del PMTF, para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del PMTF, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso se exigen en la Base Segunda de la presente convocatoria y que son:

1.º Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.º Título exigido o el resguardo de pago de los derechos del mismo, pudiéndose presentar fotocopia para su compulsación con el original.

3.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

4.º Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Una vez aprobada la documentación antedicha, el Presidente del PMTF, dictará la resolución correspondiente y se procederá a la modificación del contrato en los términos que procedan.

Novena. - INCOMPATIBILIDADES Y REGIMEN DEL SERVICIO

En el ejercicio de la función pública atribuida a la plaza para la que se nombre al aspirante, será aplicable la normativa vigente sobre el régimen de incompatibilidades en cumplimiento de la cual, el aspirante, deberá realizar una declaración de las actividades que lleva a cabo, o solicitud de compatibilidad en su caso.

En cuanto al régimen retributivo, determinación y adscripción al puesto de trabajo, cometidos, horarios y jornada, le serán de aplicación los fijados en el PMTF, mediante los acuerdos o resolución que adopte y haya adoptado la Junta Rectora o su Presidente.

Décima. - INCIDENCIAS

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas y discrepancias se produzcan durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en el R.D. 896/91, de 7 de junio, R.D. 364/95, de 10 de marzo y R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, y demás disposiciones legales aplicables.

Undécima. - IMPUGNACION

Estas Bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

1.037.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, por su Decreto de fecha 26 de marzo de 1997, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

«Por Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 21 de abril de 1988 se dicta orden de ejecución a los propietarios del inmueble sito en Calle Marina Española, n.º 60. Nuevamente se dicta orden de ejecución con fecha 27 de junio de 1988. Por Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de fecha 4 de abril de 1995, se requiere a los mismos propietarios para que ejecuten una serie de obras. Posteriormente se emiten informes n.º 1442/95 y 409/97 en los que se concluye lo siguiente: «Es por todo ello que estando la orden de ejecución realizada a falta de pintar la fachada, así como el tiempo que lleva colocado el andamio en vía pública, entorpeciendo el paso de peatones, deberá ordenarse al propietario que en un plazo de 20 días sea pintada la fachada y retirado el andamio». Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 245.2 T.R.L.S. dispone que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás organismos competentes, ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condi-

ciones, con indicación del plazo de realización.

PARTE DISPOSITIVA

1.º) Se ordena a los propietarios del inmueble sito en Calle Marina Española, n.º 60 para que en el plazo de 20 días sea pintada la fachada y retirado el andamio que ocupa la vía pública.

2.º) Se apercibe a los interesados que en caso de incumplir la orden anterior, se procederá a la incoación del correspondiente expediente sancionador».

Atendido que intentada la notificación a D. Antonio Borrás Ballesteros, esta no se ha podido practicar, en los términos del art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se hace pública la anterior resolución, significando que contra la misma puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Ceuta, a diez de abril de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. 51001. Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 13 de noviembre de 1995, son de:

- Ejemplar	260 pts.
- Suscripción anual	11.000 pts.
- Anuncios y Publicidad:	
1 plana	6.500 pts. por publicación
1/2 plana	3.250 pts. por publicación
1/4 plana	1.650 pts. por publicación
1/8 plana	900 pts. por publicación
Por cada línea	80 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.



Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta
Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1-1958

Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento
Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA